

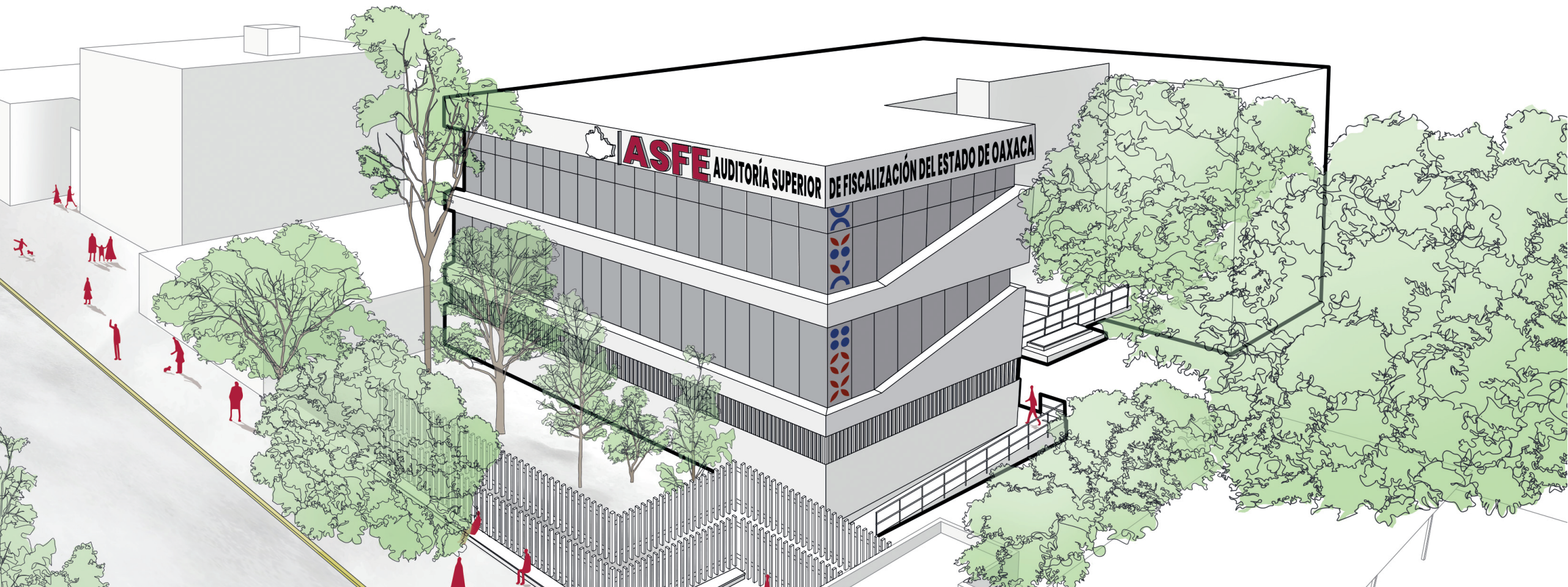


ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME ESPECÍFICO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.





ENTIDAD FISCALIZABLE: Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024.

TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría por Situación Excepcional.

OBRA REVISADA: Revisión y fiscalización de la obra denominada “Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca” y la prestación de servicios profesionales “Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022.

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 1541, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el trece de septiembre de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día treinta de septiembre de dos mil veintitrés, se abrogó la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, entrando en vigor la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca el primero de octubre de dos mil veintitrés; por lo que de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 1541 antes citado, que a la letra dice: “Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión hasta la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2022”, al presente expediente se da el trámite siguiente:

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 50, 51, 52, 53, 55 párrafo primero, y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicados en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial 39 Décima Tercera Sección el treinta de septiembre

del dos mil veintitrés; con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 08 de diciembre de 2023 emitido en el expediente de denuncia número **ASFE/AEFE/DAEA/EXC/0001/2023**, mediante el cual se consideró procedente efectuar la auditoría por Situación Excepcional a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, reformada mediante Decreto número 731 expedido el 23 de noviembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de noviembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **con el objeto de revisar y fiscalizar la obra denominada “Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”** y la prestación de servicios profesionales **“Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, por lo que con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS párrafo primero y párrafo noveno fracción I en su párrafo cuarto, 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 6 párrafo segundo, 9, 17, 19 fracción I párrafo tercero, 28, 29, 30, 31, 32, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 75, 76, 82 fracciones I, XI, XII, XVII, XXVI, XXXII, XXXIII y XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del artículo transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto número 1541 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial número 39, Décima Tercera Sección, el treinta de septiembre de dos mil veintitrés; 1, 6 fracciones XI, XIX, XXIII y XXXII, 7 fracciones I, XIV, XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; así como el acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditoría publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de auditoría por Situación Excepcional número **OA/ASFE/SE/EST/01/2024**, con objeto de revisar y fiscalizar la obra denominada “Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca” y la prestación de servicios

profesionales “Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, contenida en el oficio número ASFE/OT/0029/2024.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME ESPECÍFICO

Artículo 65 Bis y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción XXII, 6 párrafo segundo 50, 51, 52, 53, 55 párrafo segundo, 56 y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En base al memorándum número **ASFE/ST/971/2023** signado por la Licenciada Roxana Alberta Velasco Velasco Secretaria Técnica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y recibido en la Dirección de Auditoría Estatal “A” el once de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual remite el original del escrito de fecha 08 de agosto de dos mil veintitrés, referente a la denuncia por situación excepcional en contra de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, respecto a la obra denominada “Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca” y la prestación de servicios profesionales “Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, y en atención al dictamen técnico jurídico de fecha de 08 de diciembre de 2023 y al oficio número **ASFE/OT/0026/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, signado por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del cual autoriza la práctica de la auditoría por Situación Excepcional a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

OBJETIVO

De conformidad con los artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Auditoría por **Situación Excepcional** tiene como objeto lo siguiente: Revisar la obra denominada “Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca” y la prestación de servicios profesionales “Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022.

ALCANCE

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la obra denominada “Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca” y la prestación de servicios profesionales “Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, análisis de la documentación contable, presupuestal, técnica y legal del contrato; verificación física de la obra en campo; conciliación de volúmenes de obra ejecutada contra lo estimado; así como la revisión del cumplimiento de la normatividad.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Verificar que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Verificar que los registros contables y presupuestales de las erogaciones, se encuentren debidamente soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a la normatividad aplicable.



3. Verificar que previo a la ejecución de la obra pública, se hayan contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
4. Verificar que en la contratación de la obra se haya realizado en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a los montos mínimos y máximos establecidos y en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acredite de manera suficiente los criterios en los que se sustenta el supuesto de excepción.
5. Verificar que la obra esté amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondan a los conceptos ejecutados y que las estimaciones estén soportados con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
6. Verificar que la obra, cuente con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.

Así mismo se determinaron los siguientes resultados de auditoría:

RESULTADO: AF-01**CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, respecto a la obra denominada **“Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”** y a la prestación de servicios profesionales **“Supervisión de los trabajos de las estaciones**

intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, se observó que no presentó la información y documentación presupuestal, financiera y contable, así mismo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público que le fue requerida a través del oficio número **ASFE/OT/0030/2024** de fecha 24 de enero de 2024, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de febrero de 2024, por lo tanto, no quedó demostrado que dichos recursos hayan sido registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad y honradez, para satisfacer los objetivos y fines públicos a que están destinados conforme a las leyes y demás disposiciones legales y normativas que los regulan.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1541 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2023, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2025, se notificaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de

2025, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2025**, para este Resultado en particular presentó en copias simples, la siguiente documentación:

Contrato de Fideicomiso de Administración FID. NO. 2249 “Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”, de fecha 01 de septiembre de 2016; Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero celebrado el 12 de agosto de 2016 para el proyecto “Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca” (PROYECTO), de fecha 28 agosto 2020; Oficio No. DTP/405000/050/2019 de fecha 18 de diciembre del 2019, suscrito por el Director de Proyectos de Transporte y Delegado Fiduciario del “Fideicomiso Número 1936” dirigido a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual comunica la autorización al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Movilidad (promotor), en relación con el Acuerdo CT/2ª ORD/15-MAYO-2015/VI-I, hasta por la cantidad de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.); Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca, para la ejecución del “Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”, de fecha 30 de octubre 2020; Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios No. J03-FIDEICOMISO2249-331-00-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la obra denominada “Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”, ubicado en la localidad de Oaxaca de Juárez municipio Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca, por un importe de \$43,272,348.46 (Cuarenta y tres millones doscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N.); Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración Número 2249 denominado “Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”, de fecha 24 de marzo 2021; y Constancia de Acuerdo del Fideicomiso No. 2249 “Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”, del acuerdo 5.-I.ORD/2021 de fecha 12 de julio 2021.

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que los documentos presentados son **insuficientes** para atender este resultado; toda vez que la Entidad Fiscalizable presentó documentación en copia simple, por lo que carece de validez legal al no encontrarse debidamente certificada, asimismo no presentó la información y documentación presupuestal,

financiera y contable, y además no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-01

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, relativo a lo siguiente:

De la obra denominada **“Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”** y a la prestación de servicios profesionales **“Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, se observó que no presentó la información y documentación presupuestal, financiera y contable, así mismo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público que le fue requerida a través del oficio número **ASFE/OT/0030/2024** de fecha 24 de enero de 2024, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de febrero de 2024, por lo tanto, no quedó demostrado que dichos recursos hayan sido registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad y honradez, para satisfacer los objetivos y fines públicos a que están destinados conforme a las leyes y demás disposiciones legales y normativas que los regulan.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **36, 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafos primero, segundo y tercero, 198 y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

RESULTADO: AF-02

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuado al expediente Técnico-Unitario de la obra pública **“Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”**, autorizada mediante oficio número CT/4^oORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento “Fideicomiso de Infraestructura 2249”, contrato de obra número **J03-FIDEICOMISO2249-331-00-2020** de fecha 30 de diciembre de 2020, monto del contrato **\$43,272,348.46 (Cuarenta y tres millones doscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N.)**, celebrado con la empresa **Constructora SIEALDI S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, se determinaron observaciones al Expediente Técnico Unitario en las etapas de:

Planeación, Programación y Presupuestación, no presentó la siguiente documentación:

- Oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y/o técnico de obra.
- Oficio de autorización para la incorporación de recursos al presupuesto.
- Presupuesto de obra o acción.
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Proceso de Contratación, no presentó la siguiente documentación:

- Convocatoria o Invitación.
- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Acta de visita al sitio de la obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.

- Acta de fallo.
- Propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes.

Contratación, no presentó la siguiente documentación:

- Análisis de Precios unitarios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.

Comprobación:

- En las estimaciones número 2 (dos), 5 (cinco) y 6 (seis), no presentó pruebas de laboratorio e informes de calidad.
- En las estimaciones número 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete), no presentó las notas de bitácora.
- En la estimación número 5 (cinco), no presentó los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados de todos los conceptos.

De la entrega y recepción:

- El acta de Entrega-Recepción de fecha 30 de junio de 2022, carece de las firmas de recepción del Titular de la Secretaría de Movilidad y de la Directora de Desarrollo y Regulación de Sistemas de Movilidad.
- Planos definitivos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 18 párrafo séptimo, 19 párrafo segundo, 21 fracciones I, III, IV, IX, X, XI y XIV, 24 párrafo cuarto, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 54 párrafo primero y segundo, 59 párrafo decimoprimer y 68 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; 20 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 22, 26, 27 fracciones IV y V, 31, 52, 64, 65 y 66 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 116, 118 fracción II, 152 y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**; 132 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; 186 y 199 del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 209 fracciones I y II del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 18 párrafo séptimo.- “Las dependencias y entidades realizarán el análisis de los estudios, planes o programas asociados a proyectos de infraestructura, con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior, así como su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.”

Artículo 19 párrafo segundo.- “Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.”

Artículo 21.- “Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las Mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;”

III.- “Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;

IV.- Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;”

IX.- “Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;



X.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

XI.- La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;"

XIV.- "Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;"

Artículo 24, párrafo cuarto.- "Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley."

Artículo 31.- "La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener..."

Artículo 32.- "La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria."

Artículo 36.- "La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública..."

Artículo 37.- "El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:"

Artículo 38.- "Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las Mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar

la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar..."

Artículo 39.- "La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente..."

Artículo 54, primer y segundo párrafo.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación."

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente."

Artículo 59, decimoprimer párrafo.- "Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago."

Artículo 68.- "Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca



Artículo 20.- “Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

I.- Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra

II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III.- Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias; así como las acciones para poner aquellas en servicio;

IV.- Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;”

VI.- “La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

VII.- Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;”

Artículo 22.- “Los programas de Obra Pública que elaboren las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, contendrán los presupuestos aproximados de cada una de las obras que se deban realizar, apegándose a los precios vigentes en el mercado, debiendo incluir en los presupuestos los costos correspondientes a:

I.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran;

II.- Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

III.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, y los permisos necesarios de construcción;”

Artículo 26.- “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; salvo casos excepcionales a juicio de la Secretaría y previa autorización del COPLADE, podrán convocarse sin contar con tales requisitos.”

Artículo 27.- “Las obras públicas que se contraten por licitación pública, se basarán en la convocatoria que formulará la convocante para que los contratistas presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto de manera pública, a fin de asegurar al Estado o Municipios, las mejores

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las etapas que comprenderá el procedimiento de licitación pública, son las siguientes:”

IV. “Presentación, recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas;

V. Análisis de propuestas y emisión del dictamen;”

Artículo 31.- “La convocatoria y las bases para las licitaciones públicas, se elaborarán por las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, enviándolas para su revisión a la Contraloría conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la presente Ley, en el caso de los Ayuntamientos, estos las realizarán por conducto de su Órgano Interno de Control o equivalente, pudiendo solicitar asesoría a la Contraloría para tal efecto; poniendo dichas bases a disposición de los interesados en estricta conformidad con las fechas señaladas al respecto en las propias convocatorias, conteniendo como mínimo:”

Artículo 52.- “Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado...”

Artículo 64.- “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos...”

Artículo 65.- “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos”

Artículo 66.- “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I. Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella;”

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**

Artículo 116.- “Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y del equipamiento urbano, serán sometidos a la consideración de las autoridades correspondientes, de conformidad con los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano...”

Artículo 118.- “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:”

II.- “La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;”

Artículo 152.- “Todos los proyectos relativos a la estructura vial deberán corresponder a la estrategia general contenida en los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano respectivos, respetar el derecho a la movilidad y la accesibilidad universal, para tal efecto se someterán para su aprobación ante las autoridades competentes...”

Artículo 197.- “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 132.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

I. Números generadores;

II. Notas de Bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;

VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, y

VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca

Artículo 209.- “Requisitos básicos de diseño.

Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos.

I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y,

II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1541 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2023, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2025, se notificaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2025**, para este Resultado en particular presentó la siguiente documentación:

- Anexo al oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, en donde manifiesta que no aplica el oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y el oficio de autorización para la incorporación de recursos del presupuesto, debido a que el recurso no ingreso a la Secretaria de Finanzas, porque fue a través del convenio de BANOBRAS; sin embargo, en el oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025 ya mencionado, manifiesta que el recurso público autorizado para el proyecto proviene del Ramo General 23 "Previsiones Salariales y Económicas, Para la Realización de los proyectos de Desarrollo Regional", observando que no presentó documento de la autorización mencionada.
- Copia certificada de Catálogo de conceptos.
- Copia certificada de Presupuesto de obra, sin embargo, corresponde a la **"Supervisión de los Trabajos de las Estaciones Intermedias Especiales Pertenecientes al Corredor BTR 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca"**.
- Copia certificada de la Convocatoria a la licitación pública nacional que contiene las bases de contratación de obra pública a precios unitarios; sin embargo, no cuenta con la firma del subsecretario de obras públicas, mismo que aparece al calce.
- Copia certificada de Anexos de las bases de licitación.
- Copia certificada de Resumen de convocatoria.
- Copia certificada de Minuta de visita al sitio de los trabajos.
- Copia certificada de Acta de junta de aclaraciones.
- Copia certificada de Acta de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas.
- Copia certificada de Método de evaluación de propuestas técnicas y económicas por el mecanismo de puntos.
- Copia certificada de Matriz base de puntos.
- Copia certificada de Dictamen previo al fallo.
- Copia certificada de Acta de fallo.
- Copia certificada de Acta de destrucción de proposiciones.
- Copia certificada de Oficios de solicitudes de precios extraordinarios.
- Copia certificada de Oficios de autorización de precios extraordinarios.
- Copia certificada de Análisis de precios unitarios extraordinarios.
- Copia certificada de Generadores de obra de conceptos extraordinarios.
- Copia certificada de Croquis de conceptos extraordinarios.
- Copia certificada de Reporte fotográfico de conceptos extraordinarios.
- Copia certificada de Notas de bitácora, en las estimaciones número 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete).
- USB que contiene la estimación número 7 (siete) y planos del proyecto, en digital PDF; sin embargo, estos planos del proyecto en digital PDF carecen de firmas, asimismo no se presentó en copia certificada.
- Copia certificada del contrato correspondiente a la **"Supervisión de los Trabajos de las Estaciones Intermedias Especiales Pertenecientes al Corredor BTR 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los Trabajos del Acceso Franco al Parque del Amor"**.
- Anexo al oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, en donde manifiesta que: "del acta de Entrega-Recepción de fecha 30 de junio de 2022, carece de firmas de recepción del Titular de la Secretaría de Movilidad y de la Directora de Desarrollo y Regulación de Sistemas de Movilidad. Se aclara que no aplica para la Sinfra, toda vez que las firmas que hacen falta corresponden a la Secretaría de Movilidad"; sin embargo, al ser la entidad fiscalizada quien entrega la obra, es evidencia que no cumplió con este procedimiento.

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que resulta **insuficiente** para atender este resultado, toda vez que no presentó la totalidad de documentos observados al Expediente Técnico Unitario.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:**2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-02**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, relativo a lo siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- Oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y/o técnico de obra.
- Oficio de autorización para la incorporación de recursos al presupuesto.
- Presupuesto de obra o acción.
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.).
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Proceso de Contratación:

- Dictamen de las propuestas.
- Propuesta técnica y económica de la empresa SIEALDI S.A. de C.V, (Propuesta ganadora, toda vez que el acta de destrucción de proposiciones solo menciona la destrucción de las proposiciones perdedoras).

Contratación:

- Catálogo de conceptos modificados.

Comprobación:

- En las estimaciones número 2 (dos), 5 (cinco) y 6 (seis), no presentó pruebas de laboratorio e informes de calidad.
- En la estimación número 5 (cinco), no presentó los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados de todos los conceptos.

De la entrega y recepción:

- El acta de Entrega-Recepción de fecha 30 de junio de 2022, carece de las firmas de recepción del Titular de la Secretaría de Movilidad y de la Directora de Desarrollo y Regulación de Sistemas de Movilidad.
- Planos definitivos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo séptimo, 19 párrafo segundo, 21 fracciones I, III, IV, IX, X, y XIV, 24 párrafo cuarto, 31, 32, 36, 38 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 22 fracciones I y II 26, 27 fracción V, 31, 52, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 118 fracción II y 152 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 132 fracciones III, IV, V y VII fracción del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 209 fracciones I y II del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

RESULTADO: AF-03**CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis al expediente técnico unitario de la obra pública **“Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”**, se observó que no existe evidencia de que previo a su construcción se hayan tramitado los dictámenes, permisos, licencias y derechos de vía sobre los cuales se ejecutó la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

“Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes

aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1541 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2023, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2025, se notificaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2025**, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos y/o información.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-03

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, relativo a lo siguiente:

De la revisión y análisis al expediente técnico unitario de la obra pública "**Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca**", se observó que no existe evidencia de que previo a su construcción se hayan tramitado los dictámenes, permisos, licencias y derechos de vía sobre los cuales se ejecutó la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas**.

RESULTADO: AF-04

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al proceso de contratación de la obra pública "**Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca**", ejecutada bajo el amparo del contrato de la obra número **J03-FIDEICOMISO2249-331-00-2020**, celebrado el 30 de diciembre 2020, se observó inconsistencias en el cambio de denominación de la obra, toda vez que, los documentos asociados al proceso de contratación la identifican como "**CORREDOR BTR 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA**", observando que posterior a la firma del contrato, se emitió un Acta Administrativa de la Licitación **No. LO-920015995-E8-2020**, de fecha 04 de enero 2021, por el Subsecretario de Obras Públicas y el Jefe de la Unidad de Licitaciones, donde se formula modificar el nombre de la obra pasando de "**CORREDOR BTR 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA**" a "**CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA**", contraviniendo lo establecido



en el Artículo 39, párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, que a la letra dice: “Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y **siempre que no se haya firmado el contrato**, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.”

Asimismo, obra en el expediente técnico unitario documento de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa “Constructora SIEALDI S.A. de C.V.” y dirigido al Jefe de Departamento de Infraestructura Urbana mediante el cual manifiesta que en atención a la solicitud del área de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable se cambia el nombre de la obra, indicando que el cambio del nombre de la obra le había sido notificado el 05 de marzo de 2021, fecha posterior a la firma del contrato; por lo que se observó que el contrato originalmente pactado fue alterado para realizar la actualización de la denominación de la obra, lo cual constituye una irregularidad en el proceso de contratación, denotando una mala planeación y programación de la ejecución de la obra; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

“La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio

fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1541 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2023, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2025, se notificaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2025**, sin

embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos y/o información.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-04

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, relativo a lo siguiente:

De la revisión y análisis al proceso de contratación de la obra pública **“Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”**, ejecutada bajo el amparo del contrato de la obra número **J03-FIDEICOMISO2249-331-00-2020**, celebrado el 30 de diciembre 2020, se observó inconsistencias en el cambio de denominación de la obra, toda vez que, los documentos asociados al proceso de contratación la identifican como **“CORREDOR BTR 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA”**, observando que posterior a la firma del contrato, se emitió un Acta Administrativa de la Licitación **No. LO-920015995-E8-2020**, de fecha 04 de enero 2021, por el Subsecretario de Obras Públicas y el Jefe de la Unidad de Licitaciones, donde se formula modificar el nombre de la obra pasando de **“CORREDOR BTR 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA”** a **“CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA”**, contraviniendo lo establecido en el Artículo 39, párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, que a la letra dice: *“Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el*

acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.”

Asimismo, obra en el expediente técnico unitario documento de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa “Constructora SIEALDI S.A. de C.V.” y dirigido al Jefe de Departamento de Infraestructura Urbana mediante el cual manifiesta que en atención a la solicitud del área de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable se cambia el nombre de la obra, indicando que el cambio del nombre de la obra le había sido notificado el 05 de marzo de 2021, fecha posterior a la firma del contrato; por lo que se observó que el contrato originalmente pactado fue alterado para realizar la actualización de la denominación de la obra, lo cual constituye una irregularidad en el proceso de contratación, denotando una mala planeación y programación de la ejecución de la obra; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **24 y 39 párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

RESULTADO: AF-05

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al procedimiento de ajuste de costos que soporta la celebración del **Convenio Modificatorio en Monto J03-FIDEICOMISO2249-331-CMM01-2020** de fecha 02 de marzo de 2022, se observó que en el expediente técnico presentado por la Entidad Fiscalizable no se encuentra integrado los siguientes documentos:

- 1.- Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/ actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados por la Dependencia o Entidad en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen.
- 2.- Presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.



3.- Programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

4.- Análisis de la determinación del factor de ajuste.

5.- Matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la Dependencia o Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 56 párrafo tercero, 57 fracción I, 58 fracciones I, II y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; 178, 179 y 180 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; y Cláusula OCTAVA.-AJUSTE DE COSTOS del Contrato número J03-fideicomiso2249-331-00-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 56, párrafo tercero- "Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la dependencia o entidad quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de esta Ley, conforme al cual, invariablemente la dependencia o entidad deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja;"

Artículo 57.- "El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;"

Artículo 58.- "La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al

contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la dependencia o entidad, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y

metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición,"

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 178.- "Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en las fracciones I y II del artículo 57 de la Ley, los contratistas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados por la dependencia o entidad en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 58 de la Ley.

El cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará a cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los que determina el Banco de México señalados en el párrafo anterior, o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. Se considerarán como publicaciones especializadas nacionales a que se refiere la fracción II del artículo 58 de la Ley, otros índices emitidos por el Banco de México, o bien, los precios o tarifas de los bienes o servicios de la Administración Pública Federal;



II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, así como dicho presupuesto con los

precios unitarios ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley;

III. El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y

V. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.”

Artículo 179.- “En el procedimiento para la determinación de los ajustes de costos previsto en la fracción I del artículo 57 de la Ley, para la determinación de los ajustes de costos se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.”

Artículo 180.- “Tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 57 de la Ley, el ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México.”

Contrato número J03-fideicomiso2249-331-00-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020.

Cláusula OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

“El Gobierno” y “El Contratista” acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de su propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Ambas “El Gobierno” y “El Contratista” acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos para el presente contrato, será por la revisión de cada

uno de los precios para obtener el ajuste, apegándose a los términos a que se refiere el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato, o en caso de existir atraso no imputable a “El Contratista”, con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a “El Contratista”, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base a los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría (índices nacionales de precios productor publicados por el Banco de México o el índice que determine la SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE).

III.- El ajuste de costos que corresponda a trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, serán cubiertas por “El Gobierno” a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en la que “El Gobierno” resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

IV.- Los ajustes de costos deberá ser promovida a solicitud escrita de “El Contratista”, la que se deberá acompañar el estudio y soporte respectivo previo al finiquito; conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. “El Gobierno” dentro de los sesenta días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por “El Contratista”, resolverá sobre la procedencia de la petición. Después del periodo de 60 días naturales arriba mencionados precluye el derecho del contratista a reclamar el pago.

En caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a “El Contratista”, para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere respuesta al apercibiendo o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.



No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad original durante el ejercicio del presente contrato.

El importe de los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al anticipo concedido. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "El Contratista", en su proposición.

Cuando los índices que requiera "El Contratista" y "El Gobierno" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México o el índice que determine la SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, "El Gobierno" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1541 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2023, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2025, se notificaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de

2025, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2025**, para este Resultado en particular presentó lo siguiente:

- Copia certificada de ajuste índice INEGI, actualización mes de agosto 2021, reporte de soporte para costo escalado de mano de obra, insumos y de equipo, de la obra: "Construcción de 4 estaciones intermedias especiales, pertenecientes al corredor BRT 1 poniente del sistema integrado de transporte de la zona metropolitana de Oaxaca"; de lo anterior, la entidad fiscalizable solventa el punto **"1.-Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/ actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados por la Dependencia o Entidad en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen"**, toda vez que en el documento presentado contienen lo observado.
- Copia certificada de presupuesto de obra por un importe de \$43,272,348.46 (Cuarenta y tres millones doscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N.) I.V.A. incluido, de la obra: "Construcción de 4 estaciones intermedias especiales, pertenecientes al corredor BRT 1 poniente del sistema integrado de transporte de la zona metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada de ajuste de costos, actualización mes de agosto 2021, catálogo de conceptos actualizados, por un importe de presupuesto total de \$50,098,083.36 (Cincuenta millones noventa y ocho mil ochenta y tres pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido; de lo anterior, la entidad fiscalizable no solventa el punto **"2.-Presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos"**, toda vez que, no corresponde con los trabajos pendientes de ejecutar, ni con el importe total convenido, el cual es de \$49,126,233.10 (Cuarenta y nueve millones ciento veintiséis mil doscientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.) I.V.A incluido, de la obra: "Construcción de 4 estaciones intermedias especiales, pertenecientes al corredor BRT 1 poniente del sistema integrado de transporte de la zona metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada de programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto), de la obra: "Construcción de 4 estaciones intermedias

especiales, pertenecientes al corredor BRT 1 poniente del sistema integrado de transporte de la zona metropolitana de Oaxaca"; de lo anterior, la entidad fiscalizable no solventa el punto **"3.- Programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos"**, toda vez que, no corresponde a los trabajos pendientes por ejecutar.

- Copia certificada de ajuste al factor de financiamiento al mes de agosto 2021, de la obra: "Construcción de 4 estaciones intermedias especiales, pertenecientes al corredor BRT 1 poniente del sistema integrado de transporte de la zona metropolitana de Oaxaca"; de lo anterior, la entidad fiscalizable solventa el punto **"4.- Análisis de la determinación del factor de ajuste"**.
- Copia certificada de ajuste de costos, actualización mes de agosto 2021, análisis de precios unitarios actualizado, de la obra: "Construcción de 4 estaciones intermedias especiales, pertenecientes al corredor BRT 1 poniente del sistema integrado de transporte de la zona metropolitana de Oaxaca"; de lo anterior, la entidad fiscalizable no solventa el punto **"5.- Matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la Dependencia o Entidad"**, toda vez que, al no presentar el Presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, no fue posible su valoración.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que resulta **insuficiente** para atender este resultado, toda vez que no presentó la totalidad de documentos observados.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-05

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, relativo a lo siguiente:

- Presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.
- Programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.
- Matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la Dependencia o Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **56 párrafo tercero, 57 fracción I, 58 fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusula OCTAVA. -AJUSTE DE COSTOS del Contrato número J03-fideicomiso2249-331-00-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020.**

RESULTADO: AF-06

CON OBSERVACIÓN

Del análisis a los documentos que integran la revisión y autorización del procedimiento de ajuste de costos efectuado por la empresa Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V., encargada de la supervisión externa de la obra, documentación que soporta la celebración del convenio modificatorio en monto, se observan incongruencias en su contenido, toda vez que, mediante oficio sin número, de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por el Administrador Único de la empresa Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V., con visto bueno del Residente de Obra de la SIOTS y dirigido al Apoderado Legal de la empresa Constructora SIEALDI S.A. de C.V., se notifica que el proceso de ajuste de costos **es procedente** para efectos de revisión, validación y cobertura presupuestal ante la dependencia a través del departamento de la misma, sin embargo, mediante oficio número COS/S.E./OF.01, de fecha 29 de septiembre de 2021, la empresa Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V. con visto bueno del Residente de Obra de la SIOTS, le informa al Apoderado Legal de la empresa Constructora SIEALDI S.A. de C.V., que su procedimiento **no cumple** con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento, de igual manera, con fecha 01 de octubre de 2021, mediante oficio número COS/S.E./OF.08 el Administrador único de la empresa Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V. notifica al Jefe del Departamento de Infraestructura Urbana de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable que el procedimiento de ajuste de costos **no es procedente** y no aplica en los términos marcados en la LOPSRM y su reglamento; y con



fecha 02 de octubre de 2021, mediante oficio número SINFRA/SSOP/DC/DIU/807 BIS/2021 el Jefe del Departamento de Infraestructura Urbana de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable notifica al Superintendente de Obra de la empresa Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V., que **el procedimiento de ajuste de costos no cumple con los términos** marcados en el presente contrato en la cláusula octava ajuste de costos, donde estipula que el procedimiento deberá ser por la revisión de cada uno de sus precios para obtener el ajuste apegándose a los términos a los que se refiere los artículos 56, 57 fracción I, II, III y 58 fracción I, II, III de la LOPSRM, así como los artículos 178 al 182 de su Reglamento, la cual se observó en el Dictamen Técnico (monto), de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito por el Residente de obras de la SIOTS y el Jefe de Departamento de Infraestructura Urbana, denotando que el proceso de ajuste de costos fue alterado para poder efectuar el Convenio Modificatorio de Monto número **J03-FIDEICOMISO2249-331-CMM01-2020** por un importe de **\$5,853,884.68 (Cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 56 párrafo tercero, 57 fracción II, 58 fracciones I, II y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, así como los artículos 178, 179 y 180 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; y Cláusula OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS del Contrato número J03-FIDEIOMISO2249-331-00-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 56, párrafo tercero- "Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la dependencia o entidad quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de esta Ley, conforme al cual, invariablemente la dependencia o entidad deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja;"

Artículo 57.- "El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- II. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;"

Artículo 58.- "La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al

contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la dependencia o entidad, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición,"

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 178.- "Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en las fracciones I y II del artículo 57 de la Ley, los contratistas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados por la dependencia o entidad en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 58 de la Ley.



El cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará a cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los que determina el Banco de México señalados en el párrafo anterior, o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. Se considerarán como publicaciones especializadas nacionales a que se refiere la fracción II del artículo 58 de la Ley, otros índices emitidos por el Banco de México, o bien, los precios o tarifas de los bienes o servicios de la Administración Pública Federal;

II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, así como dicho presupuesto con los

precios unitarios ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley;

III. El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y

V. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.”

Artículo 179.- “En el procedimiento para la determinación de los ajustes de costos previsto en la fracción I del artículo 57 de la Ley, para la determinación de los ajustes de costos se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.”

Artículo 180.- “Tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 57 de la Ley, el ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México.”

Contrato número J03-fideicomiso2249-331-00-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020.

Cláusula OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

“El Gobierno” y “El Contratista” acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de su propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Ambas “El Gobierno” y “El Contratista” acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos para el presente contrato, será por la revisión de cada uno de los precios para obtener el ajuste, apegándose a los términos a que se refiere el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato, o en caso de existir atraso no imputable a “El Contratista”, con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a “El Contratista”, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base a los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría (índices nacionales de precios productor publicados por el Banco de México o el índice que determine la SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE).

III.- El ajuste de costos que corresponda a trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, serán cubiertas por “El Gobierno” a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en la que “El Gobierno” resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

IV.- Los ajustes de costos deberá ser promovida a solicitud escrita de “El Contratista”, la que se deberá acompañar el estudio y soporte respectivo previo al finiquito; conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. “El Gobierno” dentro de los sesenta días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por “El Contratista”, resolverá sobre la procedencia de la petición. Después del periodo de 60 días naturales arriba mencionados precluye el derecho del contratista a reclamar el pago.

En caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a “El Contratista”, para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementa la información



solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere respuesta al apercibiendo o no atendiérese correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad original durante el ejercicio del presente contrato.

El importe de los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al anticipo concedido. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "El Contratista", en su proposición.

Cuando los índices que requiera "El Contratista" y "El Gobierno" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México o el índice que determine la SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, "El Gobierno" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1541 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2023, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2025, se notificaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2025**, para este Resultado en particular presentó lo siguiente:

- Copia certificada del oficio No. CSI/1032AM de fecha 25 de agosto de 2021 de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del escrito de fecha 17 de septiembre 2021, de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del oficio No. SINFRA/SSOP/DC/DIU/781-BIS/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BTR 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del oficio No. SIOTS/SSOP/DC/564-A2021 de fecha 04 de octubre de 2021 de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BTR 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del oficio No. SIOTS/SSOP/UL/1943-BIS/2021 de fecha 06 de octubre de 2021 de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BTR 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del análisis de precios unitarios de 56 conceptos, de fecha 28 de diciembre de 2020 de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".

- Copia certificada del ajuste índice INEGI, actualización mes de agosto 2021, reporte de soporte para costo escalado de insumos, de mano de obra y equipo, de fecha 28 de diciembre del 2020, de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertencientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada de los índices de precios al productor, índices de precios de genéricos para producción total, fecha de consulta 04 de octubre de 2021, de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertencientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del ajuste al factor de financiamiento del mes de agosto 2021, de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertencientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del factor de financiamiento, de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertencientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del presupuesto de obra, de parte de la Constructora SIEALDI S.A. de C.V. de fecha 28 de diciembre del 2020, con un total del presupuesto mostrado de: \$38,748,456.85 (Treinta y ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.), de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertencientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del ajuste de costos, actualización mes de agosto 2021, de fecha 28 de diciembre del 2020, de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertencientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del catálogo de conceptos actualizado de fecha 28 de diciembre de 2020, de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertencientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto), de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias

Especiales, Pertencientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".

- Copia certificada del análisis de la determinación de factor de ajuste; y catálogo de conceptos actualizado al mes de agosto de 2021, con un importe total de presupuesto escalado de \$43,552,004.26 (Cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil cuatro pesos 26/100 M.N.), de fecha 28 de agosto de 2021, de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertencientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Copia certificada del cálculo del factor de ajuste de costos para el mes de agosto 2021, de la obra: "Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertencientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca".
- Anexo al oficio número **SIC/UJ/0172/2025**, para el resultado AF-06 en su apartado solventación manifiesta aclarar: *"...Se aclara que, del proceso de ajuste de costos que la empresa SIEALDI SA DE CV, presento dos solicitudes de AJUSTE DE COSTOS. Las cuales se describen a continuación, se resume a que la PRIMERA: POR PAGO TARDIO DEL ANTICIPO POR UNICA OCASIÓN NO PROCEDE Y SE EMITEN LOS ACUERDOS, OFICIOS Y DEMAS PARA SU ACLARACION y la SEGUNDA POR LOS INDICES DEL MES DE AGOSTO la cual se determinó que es PROCEDENTE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LEY..."*.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que lo manifestado se encuentra estipulado en el dictamen técnico (MONTO) de fecha 01 de marzo de 2022, este dictamen técnico ya había sido presentado mediante el oficio SIC/SSOP/DCEOP/126/2024 de fecha 06 de febrero del año 2024, habiéndose valorado con anterioridad. Cabe señalar que el soporte de documentación citado en el anexo al oficio **SIC/UJ/0172/2025** está incompleto, en relación a que no presentó los siguientes documentos: Oficio número CSI/0950AM de fecha 06 de septiembre de 2021, oficio número SIOTS/SSOP/DC/DIU/0774 BIS/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, copia de nota de bitácora electrónica No. 89 de fecha 29 de septiembre de 2021, oficio número CSI/0930AM de fecha 10 de septiembre de 2021, notas de bitácora electrónica BESOP de fecha 17 de septiembre de 2021, notas de bitácora electrónica BESOP de fecha 04 de octubre de 2021, oficio número SIOTS/SSOP/DC/319-BIS/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, oficio número



COS/DICTAMEN/AC/SIEALDI de fecha 23 de febrero de 2021, notas de bitácora electrónica BESOP de fecha 23 de febrero de 2022, oficio número SIOTS/SSOP/DC/2065/2022 de fecha 25 de mayo de 2022.

Asimismo, la documentación presentada relacionada a los documentos que se mencionan en el dictamen técnico (MONTA), continúan con la observación realizada al ser estos incongruentes. Es decir, no presentó la documentación que justifique y aclare las incongruencias en el contenido de la documentación que soporta la celebración del convenio modificatorio en monto.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que resulta **insuficiente** para atender este resultado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-06

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, relativo a lo siguiente:

Del análisis a los documentos que integran la revisión y autorización del procedimiento de ajuste de costos efectuado por la empresa Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V., encargada de la supervisión externa de la obra, documentación que soporta la celebración del convenio modificatorio en monto, se observan incongruencias en su contenido, toda vez que, mediante oficio sin número, de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por el Administrador Único de la empresa Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V., con visto bueno del Residente de Obra de la SIOTS y dirigido al Apoderado Legal de la empresa Constructora SIEALDI S.A. de C.V., se notifica que el proceso de ajuste de costos **es procedente** para efectos de revisión, validación y cobertura presupuestal ante la dependencia a través del departamento de la misma, sin embargo, mediante oficio número COS/S.E./OF.01, de fecha 29 de septiembre de 2021, la empresa Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V. con visto bueno del Residente de Obra de

la SIOTS, le informa al Apoderado Legal de la empresa Constructora SIEALDI S.A. de C.V., que su procedimiento **no cumple** con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento, de igual manera, con fecha 01 de octubre de 2021, mediante oficio número COS/S.E./OF.08 el Administrador único de la empresa Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V. notifica al Jefe del Departamento de Infraestructura Urbana de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable que el procedimiento de ajuste de costos **no es procedente** y no aplica en los términos marcados en la LOPSRM y su reglamento; y con fecha 02 de octubre de 2021, mediante oficio número SINFR/SSOP/DC/DIU/807 BIS/2021 el Jefe del Departamento de Infraestructura Urbana de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable notifica al Superintendente de Obra de la empresa Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V., que **el procedimiento de ajuste de costos no cumple con los términos** marcados en el presente contrato en la cláusula octava ajuste de costos, donde estipula que el procedimiento deberá ser por la revisión de cada uno de sus precios para obtener el ajuste apeándose a los términos a los que se refiere los artículos 56, 57 fracción I, II, III y 58 fracción I, II, III de la LOPSRM, así como los artículos 178 al 182 de su Reglamento, la cual se observó en el Dictamen Técnico (monto), de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito por el Residente de obras de la SIOTS y el Jefe de Departamento de Infraestructura Urbana, denotando que el proceso de ajuste de costos fue alterado para poder efectuar el Convenio Modificatorio de Monto número **J03-FIDEICOMISO2249-331-CMM01-2020** por un importe de **\$5,853,884.68 (Cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **56 párrafo tercero, 57 fracción II, 58 fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusula OCTAVA. – AJUSTE DE COSTOS del Contrato número J03-FIDEIOMISO2249-331-00-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020.**

RESULTADO: AF-07

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable e inspección física realizada a la obra pública **“Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema**



Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”, se observó PAGOS EN EXCESO por un importe de \$1,022,439.95 (Un millón veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.) y PAGOS INDEBIDOS por un importe de \$172,405.46 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 46/100 M.N.), observando el importe total de \$1,194,845.41 (Un millón ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 41/100 M.N.), como se detalla en los anexos DAE-VIF-01 y DAE-VIF-02.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; 64 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y 118 segundo párrafo del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 66.- “Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 64.- “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos.

La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 118, Segundo Párrafo. – “Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la dependencia o entidad, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la dependencia o entidad, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare, el importe de **\$1,194,845.41 (Un millón ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 41/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1541 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2023, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2025, se notificaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2025**, para este Resultado en particular presentó en original documento denominado “justificación” que incluye reporte fotográfico, de la obra pública “Construcción de 4 Estaciones Intermedias Especiales, Pertenecientes al Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca”, firmado por el supervisor de la obra, Ing. Marco Antonio López Contreras.



Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, misma que se detalla en los anexos **DAE-VIF-01-SEG-01** y **DAE-VIF-02-SEG-02**, se constató que resulta **insuficiente** para atender este resultado, toda vez que de lo observado por **PAGOS EN EXCESO** por un importe de **\$1,022,439.95 (Un millón veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, solventó el importe de \$451,551.29 (Cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.), no solventando el importe de **\$570,888.66 (Quinientos setenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 66/100 M.N.)**, y de lo observado por **PAGOS INDEBIDOS** no solventó el importe de **\$172,405.46 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 46/100 M.N.)**, observando el importe total de **\$743,294.12 (Setecientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-PO-01

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso presente el comprobante del reintegro** por el importe de **\$743,294.12 (Setecientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

Se observó **PAGOS EN EXCESO** por un importe de **\$570,888.66 (Quinientos setenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 66/100 M.N.)** y **PAGOS INDEBIDOS** por un importe de **\$172,405.46 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 46/100 M.N.)**, observando el importe total de **\$743,294.12 (Setecientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, como se detalla en los anexos **DAE-VIF-01-SEG-01** y **DAE-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios**

Relacionados del Estado de Oaxaca, y 118 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuado al expediente Técnico-Unitario de la acción denominada **"Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales pertenecientes al corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor"**, autorizada mediante oficio número CT/4^oORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento "Fideicomiso de Infraestructura 2249", contrato de obra número **J03-FIDEICOMISO2249-325-00-2020** de fecha 29 de diciembre de 2020, celebrado con la empresa **"Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V."**, monto del contrato **\$2,780,060.47 (Dos millones setecientos ochenta mil sesenta pesos 47/100 M.N.)** bajo la modalidad de **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas**, se determinaron observaciones al Expediente Técnico Unitario en las etapas de:

Planeación, Programación y Presupuestación, no presentó la siguiente documentación:

- Oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y/o técnico.
- Oficio de autorización para la incorporación de recursos al presupuesto.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.

Proceso de Contratación, no presentó la siguiente documentación:

- Invitaciones a las empresas.
- Bases de la invitación.
- Acta de visita al sitio de la obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo.
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.



Contratación, no presentó la siguiente documentación:

- Contrato de obra.
- Anexos del contrato: Catálogo de conceptos y programa general de ejecución e inversión de los trabajos emitidos por la empresa a la que se adjudicó el contrato.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Análisis de Precios unitarios extraordinarios.
- Suspensión temporal con documentación soporte.
- Ajuste de costos con documentación soporte.

Comprobación: no presentó la siguiente documentación:

- En la estimación número 4 (cuatro) no presentó las notas de bitácora.

De la entrega y recepción, no presentó la siguiente documentación:

- Aviso de terminación de los trabajos emitido por el contratista.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista al contratante.
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Acta de terminación anticipa del contrato.
- Acta de rescisión administrativa del contrato.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 18 párrafo séptimo, 19 párrafo segundo, 21 fracciones I, III, IV, IX, X, XI y XIV, 24 párrafo cuarto, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 54 párrafo primero y segundo, 59 párrafo decimoprimer y 68 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; 20 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 22, 26, 27 fracciones IV y V, 31, 64, 65 y 66 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 116, 118 fracción II, 152 y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**; 132 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; 186 y 199 del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 209 fracciones I y II del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 18 párrafo séptimo.- “Las dependencias y entidades realizarán el análisis de los estudios, planes o programas asociados a proyectos de infraestructura, con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior, así como su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.”

Artículo 19 párrafo segundo.- “Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.”

Artículo 21.- “Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las Mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;”

III. “Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;

IV.- Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;”



IX.- “Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;

X.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

XI.- La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;”

XIV.- “Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;”

Artículo 24, párrafo cuarto.- “Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.”

Artículo 31.- “La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener...”

Artículo 32.- “La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.”

Artículo 36.- “La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública...”

Artículo 37.- “El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:”

Artículo 38.- “Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las Mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar...”

Artículo 39.- “La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente...”

Artículo 54, primer y segundo párrafo.- “Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.”

Artículo 59, decimoprimer párrafo.- “Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.”

Artículo 68.- “Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.”



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 20.- “Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

I.- Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra

II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III.- Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias; así como las acciones para poner aquellas en servicio;

IV.- Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;”

VI.- “La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

VII.- Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;”

Artículo 22.- “Los programas de Obra Pública que elaboren las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, contendrán los presupuestos aproximados de cada una de las obras que se deban realizar, apegándose a los precios vigentes en el mercado, debiendo incluir en los presupuestos los costos correspondientes a:

I.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran;

II.- Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

III.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, y los permisos necesarios de construcción;”

Artículo 26.- “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; salvo casos excepcionales a juicio de la Secretaría y previa autorización del COPLADE, podrán convocarse sin contar con tales requisitos.”

Artículo 27.- “Las obras públicas que se contraten por licitación pública, se basarán en la convocatoria que formulará la convocante para que los

contratistas presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto de manera pública, a fin de asegurar al Estado o Municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las etapas que comprenderá el procedimiento de licitación pública, son las siguientes:”

IV. “Presentación, recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas;

V. Análisis de propuestas y emisión del dictamen;”

Artículo 31.- “La convocatoria y las bases para las licitaciones públicas, se elaborarán por las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, enviándolas para su revisión a la Contraloría conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la presente Ley, en el caso de los Ayuntamientos, estos las realizarán por conducto de su Órgano Interno de Control o equivalente, pudiendo solicitar asesoría a la Contraloría para tal efecto; poniendo dichas bases a disposición de los interesados en estricta conformidad con las fechas señaladas al respecto en las propias convocatorias, conteniendo como mínimo:”

Artículo 64.- “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos...”

Artículo 65.- “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos”

Artículo 66.- “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I. Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella;”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca

Artículo 116.- “Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y del equipamiento urbano, serán sometidos a la consideración



de las autoridades correspondientes, de conformidad con los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano...”

Artículo 118.- “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:”

II.- “La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;”

Artículo 152.- “Todos los proyectos relativos a la estructura vial deberán corresponder a la estrategia general contenida en los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano respectivos, respetar el derecho a la movilidad y la accesibilidad universal, para tal efecto se someterán para su aprobación ante las autoridades competentes...”

Artículo 197.- “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 132.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, y
- VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor

del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca

Artículo 209.- “Requisitos básicos de diseño.

Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos.

I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y,

II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1541 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2023, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2025, se notificaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de

2025, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2025**, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos y/o información.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-07

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, relativo a lo siguiente:

De la revisión y análisis efectuado al expediente Técnico-Unitario de la acción denominada **“Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales pertenecientes al corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”**, autorizada mediante oficio número CT/4^oORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento “Fideicomiso de Infraestructura 2249”, contrato de obra número **J03-FIDEICOMISO2249-325-00-2020** de fecha 29 de diciembre de 2020, celebrado con la empresa **“Construcciones de Obras y Suelos S.A. de C.V.”**, monto del contrato **\$2,780,060.47 (Dos millones setecientos ochenta mil sesenta pesos 47/100 M.N.)** bajo la modalidad de **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas**, se determinaron observaciones al Expediente Técnico Unitario en las etapas de:

Planeación, Programación y Presupuestación, no presentó la siguiente documentación:

- Oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y/o técnico.
- Oficio de autorización para la incorporación de recursos al presupuesto.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.

Proceso de Contratación, no presentó la siguiente documentación:

- Invitaciones a las empresas.
- Bases de la invitación.
- Acta de visita al sitio de la obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo.
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Contratación, no presentó la siguiente documentación:

- Contrato de obra.
- Anexos del contrato: Catálogo de conceptos y programa general de ejecución e inversión de los trabajos emitidos por la empresa a la que se adjudicó el contrato.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Análisis de Precios unitarios extraordinarios.
- Suspensión temporal con documentación soporte.
- Ajuste de costos con documentación soporte.

Comprobación: no presentó la siguiente documentación:

- En la estimación número 4 (cuatro) no presentó las notas de bitácora.

De la entrega y recepción, no presentó la siguiente documentación:

- Aviso de terminación de los trabajos emitido por el contratista.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista al contratante.
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Acta de terminación anticipa del contrato.
- Acta de rescisión administrativa del contrato.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo séptimo, 19 párrafo segundo, 21 fracciones I,**



III, IV, IX, X, XI y XIV, 24 párrafo cuarto, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 54 párrafo primero y segundo, 59 párrafo decimoprimer y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 22, 26, 27 fracciones IV y V, 31, 64, 65 y 66 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 116, 118 fracción II, 152 y 197 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 209 fracciones I y II del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

RESULTADO: AF-09

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuado al expediente Técnico-Unitario de la acción denominada “Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”, se observó la falta de documentación Comprobatoria y justificativa que soporte el gasto de acuerdo a los alcances pactados en el contrato número **J03-FIDEICOMISO2249-325-00-2020** de fecha 29 de diciembre de 2020, por un importe de **\$817,897.23 (Ochocientos diecisiete mil ochocientos noventa y siete pesos 23/100 M.N.)**, como se muestra en el anexo **DAE-VIF-03** y como se detalla a continuación:

Comprobación:

- Factura (CFDI) de estimaciones.
- Cuerpo de las estimaciones.
- Números generadores de estimaciones.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación.
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa de estimaciones.
- Reporte fotográfico de estimaciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 54 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; 51 fracción III y 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y 122, 127 y 132 fracciones I, II, III, IV, y V del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 54.- “Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 51.- “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

III.- “Objeto del contrato;”

Artículo 65.- “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 122.- “El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.”

Artículo 127.- “Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de

ejecución convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato.”

Artículo 132.- “Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

I.- Números generadores;

II.- Notas de Bitácora;

III.- Croquis;

IV.- Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V.- Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare, el importe de **\$817,897.23 (Ochocientos diecisiete mil ochocientos noventa y siete pesos 23/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1541 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2023, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2025, se notificaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2025**, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos y/o información.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-PO-02

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso presente el comprobante del reintegro** por el importe de **\$817,897.23 (Ochocientos diecisiete mil ochocientos noventa y siete pesos 23/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

De la revisión y análisis efectuado al expediente Técnico-Unitario de la acción denominada **“Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”**, se observó la falta de documentación Comprobatoria y justificativa que soporte el gasto de acuerdo a los alcances pactados en el contrato número **J03-FIDEICOMISO2249-325-00-2020** de fecha 29 de diciembre de 2020, por un importe de **\$817,897.23 (Ochocientos diecisiete mil ochocientos noventa y siete pesos 23/100 M.N.)**, como se muestra en el anexo **DAE-VIF-03-SEG-03** y como se detalla a continuación:

Comprobación:

- Factura (CFDI) de estimaciones.
- Cuerpo de las estimaciones.
- Números generadores de estimaciones.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación.
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa de estimaciones.
- Reporte fotográfico de estimaciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios**



Relacionados con las Mismas; 51 fracción III y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 122, 127 y 132 fracciones I, II, III, IV, y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación justificativa del gasto respecto de la acción denominada **“Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor”**, se observó **PAGOS INDEBIDOS** por un importe de **\$606,244.26 (seiscientos seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**, como se detalla en el anexo **DAE-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; 64 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y 118 segundo párrafo del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 66.- “Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 64.- “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que

al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos.

La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 118, Segundo Párrafo. – “Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la dependencia o entidad, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la dependencia o entidad, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare, el importe de **\$606,244.26 (seiscientos seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1541 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2023, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante acta circunstanciada de fecha 24 de julio de 2025, se notificaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, como consta en el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2025**, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos y/o información.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-PO-03

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso presente el comprobante del reintegro** por el importe de **\$606,244.26 (seiscientos seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

De la revisión y análisis a la documentación justificativa del gasto respecto de la acción denominada **"Supervisión de los trabajos de las estaciones intermedias especiales perteneciente al corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca y de los trabajos del acceso franco al parque del amor"**, se observó **PAGOS INDEBIDOS** por un importe de **\$606,244.26 (seiscientos seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**, como se detalla en el anexo **DAE-VIF-04-SEG-04**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 118 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

ACCIONES PROMOVIDAS

En la emisión del presente informe, se formularon 10 resultados con observación, los cuales promovieron 10 acciones: Siete (7) solicitudes de aclaración y tres (3) pliegos de observaciones; como se detalla a continuación:

Núm.	Núm. De resultado	Número acción	Acción promovida
1	AF-01	2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-01	Solicitud de aclaración
2	AF-02	2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-02	Solicitud de aclaración
3	AF-03	2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-03	Solicitud de aclaración
4	AF-04	2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-04	Solicitud de aclaración
5	AF-05	2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-05	Solicitud de aclaración
6	AF-06	2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-06	Solicitud de aclaración
7	AF-08	2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-SA-07	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número acción	Importe del Pliego de Observación
1	AF-07	2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-PO-01	\$743,294.12
2	AF-09	2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-PO-02	\$817,897.23
3	AF-10	2023-OA/ASFE/SE/EST/01/2024-PO-03	\$606,244.26
		Total	\$2,167,435.61



DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de verificar su correcta planeación, ejecución, cumplimiento normativo y aplicación de los recursos públicos de la obra, de acuerdo con el objetivo y alcance. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la obra objeto de revisión en donde se aplicaron procedimientos de auditorías, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados con observación AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09 y AF-10, no presentó la información y documentación presupuestal, financiera y contable, la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público; no presentó documentación justificativa en las etapas de: Planeación Programación y presupuestación; Proceso de Contratación; Contratación; Comprobación; de la Entrega y Recepción; no presentó evidencia de que previo a su construcción se hayan tramitado los dictámenes, permisos, licencias y derechos de vía; no presentó documentación y/o información sobre las inconsistencias en el cambio de denominación de la obra; el procedimiento de ajuste de costos que soporta la celebración del convenio modificatorio en monto, se observó incongruencias en su contenido y que en el expediente técnico presentado no se encuentran integrado documentos; documentación que soporte pagos indebidos, pagos en exceso y la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporte el gasto.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe específico, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de septiembre de 2023, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta

efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe específico de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en términos del Transitorio TERCERO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de septiembre de 2023, el día **24 de julio de 2025**, se notificó a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable los resultados finales y observaciones preliminares, como consta en el acta circunstanciada de notificación.

Mediante oficio número SIC/UJ/167/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en los resultados finales y observaciones preliminares, signado por el Lic. Nicandro Cuauhtémoc Santiago Pérez, Jefe de la Unidad Jurídica y representante legal de la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**, solicitó una prórroga de siete días hábiles para la presentación de justificaciones y aclaraciones correspondientes, la cual fue concedida mediante oficio ASFE/OT/0754/2025 de fecha 11 de agosto del 2025, signado por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número SIC/UJ/0172/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, recibido el 20 de agosto de 2025 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el Lic. Nicandro Cuauhtémoc Santiago Pérez, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y representante legal de la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**, presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el **20 de agosto de 2025**, a efecto de atender los

resultados AF-01, AF-02, AF-05, AF-06 y AF-07; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados; AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09 y AF-10, se consideran como **no atendidos**.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Sara Josefina Juárez Mejía, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal "A".
- C. David Morales Bustamante, Jefe de Departamento de Inversión Física Estatal "A".
- C. Macaria Santiago Lázaro, Auditor.
- C. Eliud Cruz Mendoza, Auditor.
- C. Celina Bravo Villarreal.
- C. Roksana Jazmín Alba Pérez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 de marzo de 2026.

REVISÓ

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

AUTORIZÓ

C. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

ELABORÓ

C. LETICIA MATÍAS RÍOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO ESTATAL "A"

ELABORÓ

C. DAVID MORALES BUSTAMANTE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA ESTATAL "A"



ANEXOS



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

I PARADEROS ESPECIALES PERTENECIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE BRT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ													
II PARABÚS 1													
1104 ESTRUCTURA DE CONCRETO													
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	TRANS-ESTC05	LOSAS DE CONCRETO APARENTE PREMEZCLADO F'c= 250 KG/CM2 TMA 9.5 MM DE 12 CM DE ESPESOR Y ARMADO CON VARILLAS DE #3 EN TODOS LOS CUARTOS INCLUYE: HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO SUMINISTRO, COLADO Y CURADO CONCRETO DEL ELEMENTO, CIMBRA METÁLICA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	12.40	12.1146	0.2854	\$ 999.94	\$ 285.38	PRESENTA: • COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.	0.00	0.2854	\$0.00	\$285.38
1106 AZOTEA													
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	TRANS-AZO003	CHAFLÁN DE 10X10 CM. FABRICADO CON PEDACERÍA DE LADRILLO Y MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, LISTO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE: ACARREO DE LOS MATERIALES A UNA IA. ESTACIÓN A 20 M. DE DISTANCIA HORIZONTAL.	ML	22.82	0.00	22.82	\$ 41.98	\$ 957.98	PRESENTA: • COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.	0.00	22.82	\$0.00	\$957.98
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	TRANS-AZO004	MORTERO PLUS COLOR ALUMINIO PARA CUBRIR LA SUPERFICIE DE LA AZOTEA, CHAFLÁN Y HASTA 15 CM DEL PRETIL REMATANDO EN BUÑA PERTENECIENTE AL MISMO PRETIL INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	8.93	0.00	8.93	\$ 270.94	\$ 2,419.49	PRESENTA: • COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.	0.00	8.93	\$0.00	\$2,419.49

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1108	ACABADOS EN MUROS Y PLAFONES											
	TRANS-ACA004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA COMEX 100 ESMALTE COLOR NEGRO SEMI MATE APLICADO CON PISTOLA DE AIRE EN COLUMNAS, HASTA 3.00M DE ALTURA, INCLUYE: UNA MANO DE ANTICORROSIVO, DOS DE PINTURA Y ACARREOS A 1A. ESTACIÓN A 20.00 M.	M2	47.49	0.00	47.49	\$ 78.55	\$ 3,730.34	PRESENTA: <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: EJECUTADO SOBRE COLUMNAS Y TUBOS DE BAJADAS PLUVIALES PARA UNIFORMAR EL COLOR DE LA ESTRUCTURA. REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE MUESTRA FOTOGRAFÍAS DEL CONCEPTO EJECUTADO.	47.49	0.00	\$3,730.34	\$0.00
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1114	JARDINERIA											
	TRANS-JAR003	ARBUSTO DE CROTÓN DE 40 CM DE ALTURA INCLUYE: EXCAVACIÓN CON HERRAMIENTA MANUAL DE 0.20 M. DE DIÁMETRO X 0.20 DE PROFUNDIDAD, RELLENO CON TIERRA LAMA Y ACARREO A UNA 1A. ESTACIÓN A 20.00 M. DE DISTANCIA HORIZONTAL.	PZA	20	0	20	\$ 516.00	\$ 10,320.00	PRESENTA: <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: SE EJECUTÓ DE ACUERDO A FOTOS DE ESTIMACIÓN QUE SE ANEXAN EN CD 01 Y 02 Y COMPROBACIÓN, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN AL IGUAL QUE OTROS MUCHOS ELEMENTOS FUE VANDALIZADO O DETERIORADO POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO, Y NO SE CONSTATÓ POR LOS AUDITORES. REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE AUNQUE NO ANEXA CD 01 Y 02 DEL QUE HACE MENCIÓN, MUESTRA FOTOGRAFÍAS QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO OBSERVADO.	20.00	0.00	\$10,320.00	\$0.00



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1115	INSTALACION HIDRAULICA											
	TRANS-INH-027	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE DE NARIZ CROMADA PARA MANGUERA MARCA FUNCOSAFI7CP. INCLUYE: ACARREO AL SITIO DE LA OBRA, ALMACENAMIENTO, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	3	1	2	\$ 286.66	\$ 573.32	PRESENTA: • COMENTARIO: FOTOS DE ESTIMACIÓN QUE SE ANEXAN EN CD 01 Y 02 Y COMPROBACIÓN, SIN EMBARGO , AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN AL IGUAL QUE OTROS MUCHOS ELEMENTOS FUE VANDALIZADO O DETERIORADO POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO Y NO SE CONSTATÓ POR LOS AUDITORES. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS CORRESPONDEN A LA LLAVE QUE SI SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE.	0.00	2.00	\$0.00	\$573.32
EST. 04 FAC. 34 CFDI. 8E60A386-B3C7-4474-B8DD-1C61154DBD11	1122	ALIMENTADORES ELECTRICOS											
	TRANS-AEL-014	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE MCA HIMEL CAT. CRN64250 CON ACCESORIOS MM64 Y MB64. EN EL CUAL SE COLOCARA EL SISTEMA DE FOTOCONTROL CONFORMADO POR: 1 FOTOCONTROL CAT.20215 MCA. TORK, 1 RECEPTACULO CAT.2224 MCA. TORK, 1 MENSULA CAT.9900 MCA. TORK, 1 INTERRUPTOR HORARIO CAT. E101B MCA. TORK, 5 CONTACTOR TRIPOLAR CAT.3RT1026IAN20 SIEMENS VER DETALLE 4. INCLUYE: CONEXIONES, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, FLETES, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZAS, TRABAJO TERMINADO. P.U.O.T.	PZA	1	0	1	\$ 15,492.34	\$ 15,492.34	PRESENTA: • COMENTARIO: SE REALIZÓ LA COLOCACIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL GABINETE EL CUAL NO CUENTA CON ESE ELEMENTO INTEGRADO DE FÁBRICA. HACIÉNDOSE LA VALIDACIÓN EN LA OBRA Y OFICIOS, DANDO VALIDEZ LA UVIE. EN EL PLANO FINAL. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE EL CONCEPTO EJECUTADO DEBIÓ APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, ASÍ MISMO NO PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU COMENTARIO.	0.00	1.00	\$0.00	\$15,492.34

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	1601.5	ESTRUCTURA METALICA												
	EXTRA 005	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CARTABON DE 1/2" INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	71.68	63.8080	7.8720	\$ 37.06	\$ 291.74	PRESENTA: • COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.	0.00	7.8720	\$0.00	\$291.74	
	EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9	EXTRA 008.1	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CONTRAVENTE A BASE DE REDONDO DE 3/4" (19mm) INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	1071.26	1058.71	12.55	\$ 57.62	\$ 723.13	PRESENTA: • COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.	0.00	12.55	\$0.00	\$723.13
EST. 02 FAC. 3 CFDI. 787196AC-8B8E-4235-8415-A78B12EFC558.	EXTRA 009	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE VIGA V-2 A BASE DE PLACA METÁLICA DE ESPESOR DE INICIO DE 30 CM Y TERMINACION 15 CM DE 3/16" INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	11439.80	11270.74	169.06	\$ 37.06	\$ 6,265.36	PRESENTA: • COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.	0.00	169.06	\$0.00	\$6,265.36	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6E08D9 EST. 06 FAC. 36 CFDI. 26709ED9-6154-4ADD-A8AF-19B4DD370E1	EXTRA010	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE PTR DE 1 1/2"X1 1/2" CAL. 11 PARA VIGA V2 INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	4448.88	4179.84	269.04	\$ 54.07	\$ 14,546.99	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.</p>	0.00	269.04	\$0.00	\$14,546.99	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	EXTRA-011458	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE SOLERA DE 2 1/2"X3/16 QUE SERÁN SOLDADAS SOBRE LA ESTRUCTURA EXISTENTE Y DARÁN SOPORTE A LAS CELOSÍAS, INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION..	PZA	146	17.4933	128.51	\$ 846.95	\$ 108,841.54		<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: EL VOLUMEN CONSIDERADO EN GENERADOR Y OBRA, PARA EFECTOS DE PAGO SE CONSIDERA A LAS SOLERAS, NO SE HACEN AJUSTES DE DIFERENCIAS RESPECTO AL P. UNIT DE LAS PLACAS TODA VEZ QUE EN ELAS SE HACE MENCIÓN QUE SERÁN INSTALADAS DICHAS PLACAS SOBRE LAS SOLERAS NO MENCIONA QUE INCLUYE LAS PIEZAS Y EN EL ANÁLISIS NO ESTA INTEGRADO SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MONTAJE. POR ESO SE COBRAN INDIVIDUALMENTE. QUE INCLUYE: LAS PIEZAS Y EN EL ANÁLISIS NO ESTA INTEGRADO SU SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MONTAJE, POR ESO SE COBRAN INDIVIDUALMENTE. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>DERIVADO DEL ANÁLISIS A LOS COMENTARIOS REALIZADOS Y A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ESTE RESULTADO, ASÍ COMO AL DOCUMENTO: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL CONCEPTO EXTRA-011458 LOCALIZADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL RESULTADO NÚMERO DOS (2), SE CONSTATÓ QUE EL CONCEPTO CONTEMPLA 3.95 ML DE ALTURA, SOLVENTANDO ESTA CANTIDAD OBSERVADA.</p>	128.51	0.00	\$108,841.54	\$0.00



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

12 PARABÚS 2													
1204 ESTRUCTURA DE CONCRETO													
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	TRANS-ESTC05	LOSA DE CONCRETO APARENTE PREMEZCLADO F'c= 250 KG/CM2 TMA 9.5 MM DE 12 CM DE ESPESOR Y ARMADO CON VARILLAS DE #3 EN TODOS LOS CUARTOS INCLUYE: HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO SUMINISTRO, COLADO Y CURADO CONCRETO DEL ELEMENTO, CIMBRA METÁLICA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	12.40	12.2360	0.1640	\$ 999.94	\$ 163.99	PRESENTA: <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. REPORTE FOTOGRAFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.	0.00	0.1640	\$0.00	\$163.99
1206 AZOTEA													
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	TRANS-AZO003	CHAFLÁN DE 10X10 CM. FABRICADO CON PADECERÍA DE LADRILLO Y MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, LISTO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE: ACARREO DE LOS MATERIALES A UNA 1A. ESTACIÓN A 20 M. DE DISTANCIA HORIZONTAL.	ML	22.82	0.00	22.82	\$ 41.98	\$ 957.98	PRESENTA: <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. REPORTE FOTOGRAFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.	0.00	22.82	\$0.00	\$957.98
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	TRANS-AZO004	MORTERO PLUS COLOR ALUMINIO PARA CUBRIR LA SUPERFICIE DE LA AZOTEA, CHAFLÁN Y HASTA 15 CM DEL PRETIL REMATANDO EN BUÑA PERTENECIENTE AL MISMO PRETIL INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	8.93	0.00	8.93	\$ 270.94	\$ 2,419.49	PRESENTA: <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.	0.00	8.93	\$0.00	\$2,419.49



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO					
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1208	ACABADOS EN MUROS Y PLAFONES												
	TRANS-ACA004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA COMEX 100 ESMALTE COLOR NEGRO SEMI MATE APLICADO CON PISTOLA DE AIRE EN COLUMNAS, HASTA 3.00M DE ALTURA, INCLUYE: UNA MANO DE ANTICORROSIVO, DOS DE PINTURA Y ACARREOS A 1A. ESTACIÓN A 20.00 M.	M2	47.49	0.00	47.49	\$ 78.55	\$ 3,730.34	PRESENTA: • COMENTARIO: EJECUTADO SOBRE COLUMNAS Y TUBOS DE BAJADAS PLUVIALES PARA UNIFORMAR EL COLOR DE LA ESTRUCTURA. • REPORTE FOTOGRAFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE MUESTRA FOTOGRAFÍAS DEL CONCEPTO EJECUTADO.	47.49	0.00	\$3,730.34	\$0.00	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1214	JARDINERIA												
	TRANS-JAR003	ARBUSTO DE CROTÓN DE 40 CM DE ALTURA INCLUYE: EXCAVACIÓN CON HERRAMIENTA MANUAL DE 0.20 M. DE DIÁMETRO X 0.20 DE PROFUNDIDAD, RELLENO CON TIERRA LAMA Y ACARREO A UNA 1A. ESTACIÓN A 20.00 M. DE DISTANCIA HORIZONTAL.	PZA	20	0	20	\$ 516.00	\$ 10,320.00	PRESENTA: • COMENTARIO: SE EJECUTÓ DE ACUERDO A FOTOS DE ESTIMACIÓN QUE SE ANEXAN EN CD 01 Y 02 Y COMPROBACIÓN, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN AL IGUAL QUE OTROS MUCHOS ELEMENTOS FUE VANDALIZADO O DETERIORADO POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO, Y NO SE CONSTATÓ POR LOS AUDITORES. • REPORTE FOTOGRAFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE AUNQUE NO ANEXA CD 01 Y 02 DEL QUE HACE MENCIÓN, MUESTRA FOTOGRAFÍAS QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO OBSERVADO.	20.00	0.00	\$10,320.00	\$0.00	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1215	INSTALACION HIDRAULICA											
	TRANS-INH-027	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE DE NARIZ CROMADA PARA MANGUERA MARCA FUNCOSAFI17CP. INCLUYE: ACARREO AL SITIO DE LA OBRA, ALMACENAMIENTO, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	3	1	2	\$ 286.66	\$ 573.32	PRESENTA: • COMENTARIO: FOTOS DE ESTIMACIÓN QUE SE ANEXAN EN CD 01 Y 02 Y COMPROBACIÓN, SIN EMBARGO , AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN AL IGUAL QUE OTROS MUCHOS ELEMENTOS FUE VANDALIZADO O DETERIORADO POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO Y NO SE CONSTATÓ POR LOS AUDITORES. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS CORRESPONDEN A LA LLAVE QUE SI SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE.	0.00	2.00	\$0.00	\$573.32
EST. 04 FAC. 34 CFDI. 8E60A386-B3C7-4474-B8DD-1C61154BDD11	1222	ALIMENTADORES ELECTRICOS											
	TRANS-AEL-014	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE MCA HIMEL CAT. CRN64250 CON ACCESORIOS MM64 Y MB64. EN EL CUAL SE COLOCARA EL SISTEMA DE FOTOCONTROL CONFORMADO POR: 1 FOTOCONTROL CAT.20215 MCA. TORX, 1 RECEPTACULO CAT.2224 MCA. TORX, 1 MENSULA CAT.9900 MCA. TORX, 1 INTERRUPTOR HORARIO CAT. E101B MCA. TORX, 5 CONTACTOR TRIPOLAR CAT.3RT1026IAN20 SIEMENS VER DETALLE 4. INCLUYE: CONEXIONES, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, FLETES, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZAS, TRABAJO TERMINADO. P.U.O.T.	PZA	1	0	1	\$ 15,492.34	\$ 15,492.34	PRESENTA: • COMENTARIO: SE REALIZÓ LA COLOCACIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL GABINETE EL CUAL NO CUENTA CON ESE ELEMENTO INTEGRADO DE FÁBRICA. HACIÉNDOSE LA VALIDACIÓN EN LA OBRA Y OFICIOS, DANDO VALIDEZ LA UVIE. EN EL PLANO FINAL. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE EL CONCEPTO EJECUTADO DEBIÓ APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, ASÍ MISMO NO PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU COMENTARIO.	0.00	1.00	\$0.00	\$15,492.34

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	1701.5 EXTRA 005	ESTRUCTURA METALICA SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CARTABON DE 1/2" INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	71.68	63.8080	7.8720	\$ 37.06	\$ 291.74		0.00	7.8720	\$0.00	\$291.74
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9	EXTRA 008.1	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CONTRAVENTE A BASE DE REDONDO DE 3/4" (19mm) INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	1071.26	1007.28	63.98	\$ 57.62	\$ 3,686.53		0.00	63.98	\$0.00	\$3,686.53

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9	EXTRA 009	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE VIGA V-2 A BASE DE PLACA METÁLICA DE ESPESOR DE INICIO DE 30 CM Y TERMINACION 15 CM DE 3/16" INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	11439.80	11270.74	169.06	\$ 37.06	\$ 6,265.36	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.</p>	0.00	169.06	\$0.00	\$6,265.36	
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9 EST. 06 FAC. 36 CFDI. 26709ED9-6154-4ADD-A8AF-19B4DD370E1	EXTRA010	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE PTR DE 1 1/2"X1 1/2" CAL. 11 PARA VIGA V2 INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	4448.88	4179.84	269.04	\$ 54.07	\$ 14,546.99		<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.</p>	0.00	269.04	\$0.00	\$14,546.99
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9	EXTRA011	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE MONTEN A BASE DE PTR DE 2"X2" CAL. 11 INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	2810.08	2701.93	108.15	\$ 54.07	\$ 5,847.67			NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	108.15	\$0.00

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9 EST. 04 FAC. 34 CFDI. 8E60A386-B3C7-4474-B8DD-1C61154DBD11	EXTRA012	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CUBIERTA A BASE DE PANEL AISLADO MULTYPANEL CAL. 26 DE 1.5" INCLUYE MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	617.60	610.72	6.88	\$ 1,111.38	\$ 7,646.29	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	6.88	\$0.00	\$7,646.29
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	EXTRA-011458	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE SOLERA DE 2 1/2"x3/16 QUE SERÁN SOLDADAS SOBRE LA ESTRUCTURA EXISTENTE Y DARÁN SOPORTE A LAS CELOSÍAS, INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	146	17.4933	128.51	\$ 846.95	\$ 108,841.54	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: EL VOLUMEN CONSIDERADO EN GENERADOR Y OBRA, PARA EFECTOS DE PAGO SE CONSIDERA A LAS SOLERAS, NO SE HACEN AJUSTES DE DIFERENCIAS RESPECTO AL P. UNIT DE LAS PLACAS TODA VEZ QUE EN ELAS SE HACE MENCIÓN QUE SERÁN INSTALADAS DICHAS PLACAS SOBRE LAS SOLERAS NO MENCIONA QUE INCLUYE LAS PIEZAS Y EN EL ANÁLISIS NO ESTA INTEGRADO SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MONTAJE. POR ESO SE COBRAN INDIVIDUALMENTE. QUE INCLUYE: LAS PIEZAS Y EN EL ANÁLISIS NO ESTA INTEGRADO SU SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MONTAJE, POR ESO SE COBRAN INDIVIDUALMENTE. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>DERIVADO DEL ANÁLISIS A LOS COMENTARIOS REALIZADOS Y A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ESTE RESULTADO, ASÍ COMO AL DOCUMENTO: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL CONCEPTO EXTRA-011458 LOCALIZADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL RESULTADO NÚMERO DOS (2), SE CONSTATÓ QUE EL CONCEPTO CONTEMPLA 3.95 ML DE ALTURA, SOLVENTANDO ESTA CANTIDAD OBSERVADA.</p>	128.51	0.00	\$108,841.54	\$0.00

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1701.6	HERRERIA												
	EXTRA-PUERTA	COLOCACION DE PUERTA CORREDIZA CON PLACA METÁLICA PERFORADA DE ACUERDO A SU DISEÑO DE 3/16" DE ESPESOR CORTADA CON LASER INCLUYE: COLOCACIÓN, NIVELACIÓN AJUSTES NECESARIOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	9.0	3.0	6.0	\$ 11,134.32	\$ 66,805.92	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: SE INDICÓ EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE AUDITORIA QUE LOS LETREROS, ASÍ COMO LAS PUERTAS FALTANTES FUERON RETIRADAS POR PERSONAS AJENAS A LA SRÍA. DE INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINFRA), DEJANDO LOS SEÑALAMIENTOS EN EL PISO MISMO QUE AUN CONTINÚAN EN EL SITIO DE LA OBRA, Y DEL CASO DE LAS PUERTAS SE PRESENTÓ EL DESLINDE DE LA EMPRESA Y A SU VEZ EL DICTAMEN PARA EFECTOS DE DEMANDA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. NOTA PERIODÍSTICA. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE A PESAR DE PRESENTAR NOTA PERIODÍSTICA CON FOTOGRAFÍAS NO PRESENTA EL DESLINDE DE LA EMPRESA Y A SU VEZ EL DICTAMEN PARA EFECTOS DE DEMANDA DE QUIEN RESULTARA RESPONSABLE QUE SOPORTE SU COMENTARIO.</p>	0.00	6.00	\$0.00	\$66,805.92	

13 PARABÚS 3

EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	1304	ESTRUCTURA DE CONCRETO												
	TRANS-ESTC05	LOSA DE CONCRETO APARENTE PREMEZCLADO F'c= 250 KG/CM2 TMA 9.5 MM DE 12 CM DE ESPESOR Y ARMADO CON VARILLAS DE #3 EN TODOS LOS CUARTOS INCLUYE: HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO SUMINISTRO, COLADO Y CURADO CONCRETO DEL ELEMENTO, CIMBRA METÁLICA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	12.40	11.9840	0.4160	\$ 999.94	\$ 415.98	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. REPORTE FOTOGRÁFICO. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.</p>	0.00	0.4160	\$0.00	\$415.98	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO					
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR	
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	1306	AZOTEA												
	TRANS-AZO003	CHAFLÁN DE 10X10 CM. FABRICADO CON PADECERÍA DE LADRILLO Y MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, LISTO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE: ACARREO DE LOS MATERIALES A UNA 1A. ESTACIÓN A 20 M. DE DISTANCIA HORIZONTAL.	ML	22.82	0.00	22.82	\$ 41.98	\$ 957.98	PRESENTA: • COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.	0.00	22.82	\$0.00	\$957.98	
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D														
	TRANS-AZO004	MORTERO PLUS COLOR ALUMINIO PARA CUBRIR LA SUPERFICIE DE LA AZOTEA, CHAFLÁN Y HASTA 15 CM DEL PRETIL REMATANDO EN BUÑA PERTENECIENTE AL MISMO PRETIL INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	8.93	0.00	8.93	\$ 270.94	\$ 2,419.49	PRESENTA: • COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.	0.00	8.93	\$0.00	\$2,419.49	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEAE7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1308	ACABADOS EN MUROS Y PLAFONES												
	TRANS-ACA004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA COMEX 100 ESMALTE COLOR NEGRO SEMI MATE APLICADO CON PISTOLA DE AIRE EN COLUMNAS, HASTA 3.00M DE ALTURA, INCLUYE: UNA MANO DE ANTICORROSIVO, DOS DE PINTURA Y ACARREOS A 1A. ESTACIÓN A 20.00 M.	M2	47.49	0.00	47.49	\$ 78.55	\$ 3,730.34	PRESENTA: • COMENTARIO: EJECUTADO SOBRE COLUMNAS Y TUBOS DE BAJADAS PLUVIALES PARA UNIFORMAR EL COLOR DE LA ESTRUCTURA. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE MUESTRA FOTOGRAFÍAS DEL CONCEPTO EJECUTADO.	47.49	0.00	\$3,730.34	\$0.00	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1311	SEÑALIZACIÓN Y MOBILIDAD												
	TRANS-SEÑ011	ASCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	1	0	1	\$ 3,377.85	\$ 3,377.85	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$3,377.85	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016														
	TRANS-SEÑ012	DESCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	1	0	1	\$ 3,377.85	\$ 3,377.85	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$3,377.85	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1314	JARDINERIA												
	TRANS-JAR003	ARBUSTO DE CROTÓN DE 40 CM DE ALTURA INCLUYE: EXCAVACIÓN CON HERRAMIENTA MANUAL DE 0.20 M. DE DIÁMETRO X 0.20 DE PROFUNDIDAD, RELLENO CON TIERRA LAMA Y ACARREO A UNA 1A. ESTACIÓN A 20.00 M. DE DISTANCIA HORIZONTAL.	PZA	20	0	20	\$ 516.00	\$ 10,320.00	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: SE EJECUTÓ DE ACUERDO A FOTOS DE ESTIMACIÓN QUE SE ANEXAN EN CD 01 Y 02 Y COMPROBACIÓN, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN AL IGUAL QUE OTROS MUCHOS ELEMENTOS FUE VANDALIZADO O DETERIORADO POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO, Y NO SE CONSTATÓ POR LOS AUDITORES. REPORTE FOTOGRÁFICO. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE AUNQUE NO ANEXA CD 01 Y 02 DEL QUE HACE MENCIÓN, MUESTRA FOTOGRAFÍAS QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO OBSERVADO.</p>	20.00	0.00	\$10,320.00	\$0.00	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1315	INSTALACION HIDRAULICA											
	TRANS-INH-027	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE DE NARIZ CROMADA PARA MANGUERA MARCA FUNCOSAFI7CP. INCLUYE: ACARREO AL SITIO DE LA OBRA, ALMACENAMIENTO, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	3	0	3	\$ 286.66	\$ 859.98	PRESENTA: • COMENTARIO: FOTOS DE ESTIMACIÓN QUE SE ANEXAN EN CD 01 Y 02 Y COMPROBACIÓN, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN AL IGUAL QUE OTROS MUCHOS ELEMENTOS FUE VANDALIZADO O DETERIORADO POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO Y NO SE CONSTATÓ POR LOS AUDITORES. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS CORRESPONDEN A LA LLAVE QUE SI SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE.	0.00	3.00	\$0.00	\$859.98
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1318	INSTALACION ELECTRICA EN GENERAL											
	TRANS-IEL-020	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DE ILUMINACION ORNAMENTAL EN PISO LINEA FRAGATA TECNOLOGIA LED. MCA. CONSTRULITA OU3032SBCB, 7.5W, MULTIVOLTAJE, IP67, 825LM, 4000K. INCLUYE: CONEXIONES, ELEMENTOS DE FIJACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, FLETES, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZAS, TRABAJO TERMINADO. P.U.O.T	PZA	6	4	2	\$ 4,184.11	\$ 8,368.22	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	2.00	\$0.00	\$8,368.22



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1322	ALIMENTADORES ELECTRICOS											
	TRANS-AEL-014	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE MCA HIMEL CAT. CRN64250 CON ACCESORIOS MM64 Y MB64. EN EL CUAL SE COLOCARA EL SISTEMA DE FOTOCONTROL CONFORMADO POR: 1 FOTOCONTROL CAT.20215 MCA. TORK, 1 RECEPTACULO CAT.2224 MCA. TORK, 1 MENSULA CAT.9900 MCA. TORK, 1 INTERRUPTOR HORARIO CAT. E101B MCA. TORK, 5 CONTACTOR TRIPOLAR CAT.3RT10261AN20 SIEMENS VER DETALLE 4. INCLUYE: CONEXIONES, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, FLETES, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZAS, TRABAJO TERMINADO. P.U.O.T.	PZA	1	0	1	\$ 15,492.34	\$ 15,492.34	PRESENTA: • COMENTARIO: SE REALIZÓ LA COLOCACIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL GABINETE EL CUAL NO CUENTA CON ESE ELEMENTO INTEGRADO DE FÁBRICA. HACIÉNDOSE LA VALIDACIÓN EN LA OBRA Y OFICIOS, DANDO VALIDEZ LA UVIE. EN EL PLANO FINAL. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE EL CONCEPTO EJECUTADO DEBIÓ APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, ASÍ MISMO NO PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU COMENTARIO.	0.00	1.00	\$0.00	\$15,492.34
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	1801.5	ESTRUCTURA METALICA											
	EXTRA 005	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CARTABON DE 1/2" INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	71.68	63.8080	7.8720	\$ 37.06	\$ 291.74	PRESENTA: • COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.	0.00	7.8720	\$0.00	\$291.74

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9	EXTRA 008.1	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CONTRAVENTE A BASE DE REDONDO DE 3/4" (19mm) INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	1071.26	1007.28	63.98	\$ 57.62	\$ 3,686.53	PRESENTA: • COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMATIVOS CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.	0.00	63.98	\$0.00	\$3,686.53
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9	EXTRA 009	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE VIGA V-2 A BASE DE PLACA METÁLICA DE ESPESOR DE INICIO DE 30 CM Y TERMINACION 15 CM DE 3/16" INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	11439.80	11270.74	169.06	\$ 37.06	\$ 6,265.36	PRESENTA: • COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMATIVOS CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.	0.00	169.06	\$0.00	\$6,265.36



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9 EST. 06 FAC. 36 CFDI. 26709ED9-6154-4ADD-A8AF-19B4DD3707E1	EXTRA010	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE PTR DE 1 1/2"x1 1/2" CAL. II PARA VIGA V2 INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	4448.88	4179.84	269.04	\$ 54.07	\$ 14,546.99	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.</p>	0.00	269.04	\$0.00	\$14,546.99	
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9	EXTRA011	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE MONTEN A BASE DE PTR DE 2"x2" CAL. II INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	2810.08	2701.94	108.14	\$ 54.07	\$ 5,847.13	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	108.14	\$0.00	\$5,847.13	
EST. 04 FAC. 34 CFDI. 8E60A386-B3C7-4474-B8DD-1C61154DBD11	EXTRA012	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CUBIERTA A BASE DE PANEL AISLADO MULTYPANEL CAL. 26 DE 1.5" INCLUYE MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	617.60	610.72	6.88	\$ 1,111.38	\$ 7,646.29	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	6.88	\$0.00	\$7,646.29	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968- 4CBF-8B86- DDA572948016	EXTRA-011458	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE SOLERA DE 2 1/2"x3/16 QUE SERÁN SOLDADAS SOBRE LA ESTRUCTURA EXISTENTE Y DARÁN SOPORTE A LAS CELOSÍAS, INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION..	PZA	356	227.4933	128.51	\$ 846.95	\$ 108,841.54	128.51	0.00	\$108,841.54	\$0.00



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

EST. 06 FAC. 36 CFDI. 26709ED9-6154-4ADD-A8AF-19B4DD3707E1	1801.6	HERRERIA													
	11011-002	CERCA DE MALLA CICLÓNICA CAL 10.5, DE 2.50 M. DE ALTURA, CON POSTES DE ARRANQUE Y DEFLEXIÓN DE 2 3/8" (60 MM) E INTERMEDIOS DE 1 7/8" (48 MM), INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	142.00	82.46	59.54	\$ 1,094.61	\$ 65,173.08	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: SE INDICÓ EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE AUDITORÍA QUE LA CERCA DE MALLA. ASÍ COMO LAS PUERTAS FALTANTES FUERON RETIRADAS POR PERSONAS AJENAS A LA SRIA DE INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINFRA), (SE DICE DEL ARTISTA Y ARQ. JOAN QUIEN DISEÑO DICHAS CORTES Y COLOCÓ PRETENDIENDO COBRAR A LA SRIA. DIRECTAMENTE TRABAJOS NO CONTRATADOS A SU PERSONA FÍSICA O MORAL). DEJANDO LOS ROLLOS Y ATADOS, ASÍ COMO LAS PUERTAS EN EL PISO MISMO QUE AUN CONTINÚAN EN EL SITIO DE LA OBRA. SE PRESENTÓ EL DESLINDE DE LA EMPRESA Y A SU VEZ EL DICTAMEN PARA EFECTOS DE DEMANDA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. REPORTE FOTOGRAFICO. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO.</p>	0.00	59.54	\$0.00	\$65,173.08		

14 PARABÚS 4

EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	1404	ESTRUCTURA DE CONCRETO													
	TRANS-ESTC05	LOSA DE CONCRETO APARENTE PREMEZCLADO FC= 250 KG/CM2 TMA 9.5 MM DE 12 CM DE ESPESOR Y ARMADO CON VARILLAS DE #3 EN TODOS LOS CUARTOS INCLUYE: HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO SUMINISTRO, COLADO Y CURADO CONCRETO DEL ELEMENTO, CIMBRA METÁLICA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	12.40	12.2360	0.1640	\$ 999.94	\$ 163.99	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. REPORTE FOTOGRAFICO. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.</p>	0.1640	0.00	\$0.00	\$163.99		

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	1406 TRANS-AZO003	AZOTEA CHAFLÁN DE 10X10 CM. FABRICADO CON PADECERÍA DE LADRILLO Y MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, LISTO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE: ACARREO DE LOS MATERIALES A UNA 1A. ESTACIÓN A 20 M. DE DISTANCIA HORIZONTAL.	ML	22.82	0.00	22.82	\$ 41.98	\$ 957.98	PRESENTA: • COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.	0.00	22.82	\$0.00	\$957.98
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4-4944-ABB4-EAD68C07B83D	TRANS-AZO004	MORTERO PLUS COLOR ALUMINIO PARA CUBRIR LA SUPERFICIE DE LA AZOTEA, CHAFLÁN Y HASTA 15 CM DEL PRETEL REMATANDO EN BUÑA PERTENECIENTE AL MISMO PRETEL INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	8.93	0.00	8.93	\$ 270.94	\$ 2,419.49	PRESENTA: • COMENTARIO: EJECUTADO EN EL PERÍMETRO DE LAS LOSAS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LA OBSERVACIÓN DERIVÓ AL DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE Y NO A LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO.	0.00	8.93	\$0.00	\$2,419.49

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1408	ACABADOS EN MUROS Y PLAFONES											
	TRANS-ACA004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA COMEX 100 ESMALTE COLOR NEGRO SEMI MATE APLICADO CON PISTOLA DE AIRE EN COLUMNAS, HASTA 3.00M DE ALTURA, INCLUYE: UNA MANO DE ANTICORROSIVO, DOS DE PINTURA Y ACARREOS A 1A. ESTACIÓN A 20.00 M.	M2	47.49	0.00	47.49	\$ 78.55	\$ 3,730.34	PRESENTA: <ul style="list-style-type: none"> • COMENTARIO: EJECUTADO SOBRE COLUMNAS Y TUBOS DE BAJADAS PLUVIALES PARA UNIFORMAR EL COLOR DE LA ESTRUCTURA. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE MUESTRA FOTOGRAFÍAS DEL CONCEPTO EJECUTADO.	47.49	0.00	\$3,730.34	\$0.00
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1411	SEÑALIZACIÓN Y MOBILIDAD											
	TRANS-SEÑ007	NO EMPUJAR SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PROTECCIÓN CIVIL CORTE EN PANEL DE ALUMINIO DE 4 MM COLOR LÍNEA DECORADO CON RECORTE DE VINIL FOTOLUMISCENTE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	9	2	7	\$ 177.49	\$ 1,242.43	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	7.00	\$0.00	\$1,242.43
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016													
	TRANS-SEÑ012	DESCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	2	0	2	\$ 3,377.85	\$ 6,755.70	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	2.00	\$0.00	\$6,755.70

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO					
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1414	JARDINERIA												
	TRANS-JAR003	ARBUSTO DE CROTÓN DE 40 CM DE ALTURA INCLUYE: EXCAVACIÓN CON HERRAMIENTA MANUAL DE 0.20 M. DE DIÁMETRO X 0.20 DE PROFUNDIDAD, RELLENO CON TIERRA LAMA Y ACARREO A UNA IA. ESTACIÓN A 20.00 M. DE DISTANCIA HORIZONTAL.	PZA	20	0	20	\$ 516.00	\$ 10,320.00	PRESENTA: • COMENTARIO: SE EJECUTÓ DE ACUERDO A FOTOS DE ESTIMACIÓN QUE SE ANEXAN EN CD 01 Y 02 Y COMPROBACIÓN, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN AL IGUAL QUE OTROS MUCHOS ELEMENTOS FUE VANDALIZADO O DETERIORADO POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO, Y NO SE CONSTATÓ POR LOS AUDITORES. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE AUNQUE NO ANEXA CD 01 Y 02 DEL QUE HACE MENCIÓN, MUESTRA FOTOGRAFÍAS QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO OBSERVADO.	20.00	0.00	\$10,320.00	\$0.00	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1415	INSTALACION HIDRAULICA												
	TRANS-INH-027	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE DE NARIZ CROMADA PARA MANGUERA MARCA FUNCOSAFI17CP. INCLUYE: ACARREO AL SITIO DE LA OBRA, ALMACENAMIENTO, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	3	2	1	\$ 286.66	\$ 286.66	PRESENTA: • COMENTARIO: FOTOS DE ESTIMACIÓN QUE SE ANEXAN EN CD 01 Y 02 Y COMPROBACIÓN, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN AL IGUAL QUE OTROS MUCHOS ELEMENTOS FUE VANDALIZADO O DETERIORADO POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO Y NO SE CONSTATÓ POR LOS AUDITORES. • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS CORRESPONDEN A LA LLAVE QUE SI SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE.	0.00	1.00	\$0.00	\$286.66	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1419	ILUMINACION EN ESTRUCTURA												
	TRANS-ILE-008	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DE ILUMINACION TIPO STRIPLINE TECNOLOGIA LED MCA TECNOLITE, MLED3528SMD-127V 6W/m, 247m/M, 6.6w/m, SOBREPUESTA EN ESTRUCTURA METALICA MEDIANTE PERFIL DE ALUMINIO CON DIFUSOR MCA. NOVALIGHT. CAT. BAL-033, ANGULO DE ALUMINIO COLOR LACADO NEGRO MCA. DE 15X15CM, TORNILLO M6X40mm. INCLUYE: ACCESORIO RECTIFICADOR PARA TIRA LED. INCLUYE: CONEXIONES, ELEMENTOS DE FIJACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, FLETES, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZAS, TRABAJO TERMINADO. P.U.O.T.	M	624.00	600.00	24.00	\$ 535.50	\$ 12,852.00	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	24.00	\$0.00	\$12,852.00	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	1420	CONTACTOS REGULADOS												
	TRANS-CR-010	SUMINISTRO E INSTALACION DE RECEPTACULO DUPLEX, POLARIZADO CON TIERRA FISICA INTEGRADA DE 1P, 2H+T, 15Amp. 127 VOLTS, 60 Hz, DE LA LINEA QUINZIÑO MX, Cat. QZ4028HIGN EN COLOR NARANJA, INCLUYE: CONEXIONES, ELEMENTOS DE FIJACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, FLETES, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZAS, TRABAJO TERMINADO. P.U.O.T.	PZA	4	3	1	\$ 551.53	\$ 551.53	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$551.53	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968- 4CBF-8B86- DDA572948016	1422	ALIMENTADORES ELECTRICOS											
	TRANS-AEL-014	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE MCA HIMEL CAT. CRN64250 CON ACCESORIOS MM64 Y MB64. EN EL CUAL SE COLOCARA EL SISTEMA DE FOTOCONTROL CONFORMADO POR: 1 FOTOCONTROL CAT.20215 MCA. TORK, 1 RECEPTACULO CAT.2224 MCA. TORK, 1 MENSULA CAT.9900 MCA. TORK, 1 INTERRUPTOR HORARIO CAT. E101B MCA. TORK, 5 CONTACTOR TRIPOLAR CAT.3RTI026IAN20 SIEMENS VER DETALLE 4. INCLUYE: CONEXIONES, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, FLETES, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZAS, TRABAJO TERMINADO. P.U.O.T.	PZA	1	0	1	\$ 15,492.34	\$ 15,492.34	PRESENTA: • COMENTARIO: SE REALIZÓ LA COLOCACIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL GABINETE EL CUAL NO CUENTA CON ESE ELEMENTO INTEGRADO DE FÁBRICA. HACIÉNDOSE LA VALIDACIÓN EN LA OBRA Y OFICIOS, DANDO VALIDEZ LA UVIE. EN EL PLANO FINAL. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE EL CONCEPTO EJECUTADO DEBIÓ APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, ASÍ MISMO NO PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU COMENTARIO.	0.00	1.00	\$0.00	\$15,492.34
EST. 01 FAC. A1 CFDI. DBC0F064-79C4- 4944-ABB4- EAD68C07B83D	1901.5	ESTRUCTURA METALICA											
	EXTRA 005	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CARTABON DE 1/2" INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	71.68	63.8080	7.8720	\$ 37.06	\$ 291.74	PRESENTA: • COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.	0.00	7.8720	\$0.00	\$291.74



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9	EXTRA 007	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE VIGAS ALMA CERRADA V-1 DE IPR DE 14" X 5" X 32.70 KG/M INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	5319.64	5222.84	96.80	\$ 37.06	\$ 3,587.41	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	96.80	\$0.00	\$3,587.41
EST. 04 FAC. 34 CFDI. 8E60A386-B3C7-4474-B8DD-1C61154DBD11	EXTRA 008.1	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CONTRAVENTE A BASE DE REDONDO DE 3/4" (19mm) INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	1071.26	1007.28	63.98	\$ 57.62	\$ 3,686.53	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.</p>	0.00	63.98	\$0.00	\$3,686.53
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9	EXTRA 009	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE VIGA V-2 A BASE DE PLACA METÁLICA DE ESPESOR DE INICIO DE 30 CM Y TERMINACION 15 CM DE 3/16" INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	11439.80	11270.74	169.06	\$ 37.06	\$ 6,265.36	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.</p>	0.00	169.06	\$0.00	\$6,265.36

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								
EST. 03 FAC. 30 CFDI. 37AF96D3-2D77-45C8-B9B1-71DAB6EB08D9 EST. 06 FAC. 36 CFDI. 26709ED9-6154-4ADD-A8AF-19B4DD3707E1	EXTRA010	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE PTR DE 1 1/2"X1 1/2" CAL. II PARA VIGA V2 INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	4458.62	4179.84	278.78	\$ 54.07	\$ 15,073.63	<p>PRESENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> COMENTARIO: LOS VOLÚMENES QUE SE CONSIDERAN EN ESTA ESTIMACIÓN OBEDECEN A SALDOS YA GENERADOS EN LA ESTIMACIÓN 01, POR LO CUAL SE SOLICITA LA REVISIÓN EN CAMPO DE DICHAS SECCIONES Y ÁREAS, ASÍ COMO DE NORMAR CRITERIOS DE CÁLCULO CON LOS AUDITORES Y VALIDAR LOS RESULTADOS. <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO, SIRVA DE ANÁLISIS Y DE PIE A UNA REVISIÓN EN CAMPO.</p>	0.00	278.78	\$0.00	\$15,073.63	
EST. 04 FAC. 34 CFDI. 8E60A386-B3C7-4474-B8DD-1C61154DBD11	EXTRA011	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE MONTEN A BASE DE PTR DE 2"X2" CAL. II INCLUYE CORTE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	2810.08	2644.12	165.96	\$ 54.07	\$ 8,973.46	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	165.96	\$0.00	\$8,973.46	
EST. 04 FAC. 34 CFDI. 8E60A386-B3C7-4474-B8DD-1C61154DBD11	EXTRA012	SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN, FLETE, ELEVACIÓN Y MONTAJE DE CUBIERTA A BASE DE PANEL AISLADO MULTYPANEL CAL. 26 DE 1.5" INCLUYE MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	617.60	597.66	19.94	\$ 1,111.38	\$ 22,160.92	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	19.94	\$0.00	\$22,160.92	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

EST. 06 FAC. 36 CFDI. 26709ED9-6154-4ADD-A8AF-19B4DD3707E1	1901.6	HERRERIA												
	11011-002	CERCA DE MALLA CICLÓNICA CAL. 10.5, DE 2.50 M. DE ALTURA, CON POSTES DE ARRANQUE Y DEFLEXIÓN DE 2 3/8" (60 MM) E INTERMEDIOS DE 1 7/8" (48 MM), INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	142.00	75.60	66.40	\$ 1,094.61	\$ 72,682.10	PRESENTA: <ul style="list-style-type: none"> SE INDICÓ EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE AUDITORÍA QUE LA CERCA DE MALLA. ASÍ COMO LAS PUERTAS FALTANTES FUERON RETIRADAS POR PERSONAS AJENAS A LA SRÍA. DE INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINFRA), (SE DICE DEL ARTISTA Y ARQ. JOAN QUIEN DISEÑO DICHAS CORTES Y COLOCÓ PRETENDIENDO COBRAR A LA SRÍA. DIRECTAMENTE TRABAJOS NO CONTRATADOS A SU PERSONA FÍSICA O MORAL). DEJANDO LOS ROLLOS Y ATADOS, ASÍ COMO LAS PUERTAS EN EL PISO MISMO QUE AUN CONTINÚAN EN EL SITIO DE LA OBRA. SE PRESENTÓ EL DESLINDE DE LA EMPRESA Y A SU VEZ EL DICTAMEN PARA EFECTOS DE DEMANDA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO.	0.00	66.40	\$0.00	\$72,682.10	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 06 FAC. 36 CFDI. 26709ED9-6154-4ADD-A8AF-19B4DD3707E1	DOMO001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA CORREDIZA A BASE DE MALLA CICLONICA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, CARGAS, ACARREOS Y ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIO, AMARRES, LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO, P.U.O.T.	PZA	9	6	3	\$ 4,573.99	\$ 13,721.97		0.00	3.00	\$0.00	\$13,721.97

PRESENTA:

- SE INDICÓ EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE AUDITORÍA QUE LOS LETREROS, ASÍ COMO LAS PUERTAS FALTANTES FUERON RETIRADAS POR PERSONAS AJENAS A LA SRÍA. DE INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINFRA), DEJANDO LOS SEÑALAMIENTOS EN EL PISO MISMO QUE AUN CONTINÚAN EN EL SITIO DE LA OBRA. Y DEL CASO DE LAS PUERTAS SE PRESENTÓ EL DESLINDE LA EMPRESA Y A SU VEZ EL DICTAMEN PARA EFECTOS DE DEMANDA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.
- REPORTE FOTOGRÁFICO.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE SU COMENTARIO.



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS EN EXCESO
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

15 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN PAVIMENTOS														
1501 PAVIMENTACION														
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEA7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	K	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOLARDO MOD. BI MARCA MURBAN DE TUBO DE ACERO AL CARBON, 11.43 CM DIAMETRO, ACABADO A BASE DE PINTURA COLOR NEGRO GRAFITO, INCLUYE: DADO DE 0.33 X 0.35 M DE CONCRETOFC= 250 KG/CM2 CON ACERO DE REFUERZO DE 4 VARILLAS DEL #3 EN AMBOS SENTIDOS PARA RECIBIR BOLARDO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	84	81	3	\$ 2,180.79	\$ 6,542.37	<p>PRESENTA:</p> <p>•COMENTARIO: SE INDICÓ EN EL MOMENTO DE EL MOMENTO DE LA VISITA DE AUDITORÍA QUE LOS BORLADOS HAN SIDO Y CONTINÚAN SIENDO DAÑADOS O AFECTADOS POR PARTICULARES POR ROBO, DAÑO VEHICULAR POR ACCIDENTES Y VANDALISMO POR PERSONAS AJENAS A LAS SRÍA. DE INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINFRA), SE HAN REALIZADO LAS DEMANDAS Y REPOSICIONES DE LOS MISMOS EN LOS CASOS QUE SE DETECTEN POR HECHOS DE TRÁNSITO O PARTICULARES POR EL PERSONAL DE LA PABIC QUE RESGUARDA LAS INSTALACIONES Y SE TURNAN A LA FISCALÍA POR ELLO SE HAN DAÑADO EN ESTE CRUCERO EN MÁS DE UNA OCASIÓN Y EN LAS DIVERSAS ESTACIONES PRINCIPALMENTE EN LA ESTACIÓN 01.</p> <p>SE ANEXAN TARJETAS INFORMATIVAS AL ÁREA JURÍDICA DE PERITAJE Y DESLINDE DE HECHOS QUE HAN PROCEDIDO.</p> <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</p> <p>SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE AUNQUE NO ANEXA LA EVIDENCIA DE TARJETAS INFORMATIVAS AL ÁREA JURÍDICA DE PERITAJE Y DESLINDE DE HECHOS QUE HAN PROCEDIDO DE LAS QUE HACE MENCIÓN, MUESTRA FOTOGRAFÍAS QUE JUSTIFICAN EL CONCEPTO OBSERVADO.</p>	3.00	0.00	\$6,542.37	\$0.00	
SUB-TOTAL:								\$881,413.75	SUB-TOTAL:				\$389,268.35	\$492,145.40
16 % I.V.A.:								\$141,026.20	16 % I.V.A.:				\$62,282.94	\$78,743.26
TOTAL:								\$1,022,439.95	TOTAL:				\$451,551.29	\$570,888.66

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. CELINA BRAVO VILLARREAL
AUDITOR

C. DAVID MORALES BUSTAMANTE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
INVERSIÓN FÍSICA ESTATAL "A"

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-02-SEG-02
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS INDEBIDOS
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								

I PARADEROS ESPECIALES PERTENECIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE BRT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ														
II PARABÚS 1														
III SEÑALIZACIÓN Y MOBILIDAD														
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEAE7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	TRANS-SEÑ011	ASCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	6	0	6	\$ 3,377.85	\$ 20,267.10	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	6.00	\$0.00	\$20,267.10	
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEAE7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	TRANS-SEÑ012	DESCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	6	0	6	\$ 3,377.85	\$ 20,267.10	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	6.00	\$0.00	\$20,267.10	



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-02-SEG-02
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS INDEBIDOS
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

12 PARABÚS 2													
1211 SEÑALIZACIÓN Y MOBILIDAD													
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEAE7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	TRANS-SEÑ011	ASCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	6	0	6	\$ 3,377.85	\$ 20,267.10	PRESENTA: • REPORTE FOTOGRÁFICO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE EL CONCEPTO EJECUTADO DEBIÓ APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.	0.00	6.00	\$0.00	\$20,267.10
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEAE7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	TRANS-SEÑ012	DESCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	6	0	6	\$ 3,377.85	\$ 20,267.10	PRESENTA: • REPORTE FOTOGRÁFICO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SOLVENTA IMPORTE OBSERVADO TODA VEZ QUE EL CONCEPTO EJECUTADO DEBIÓ APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.	0.00	6.00	\$0.00	\$20,267.10



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-02-SEG-02
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS INDEBIDOS
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO		SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

13 PARABÚS 3													
1311 SEÑALIZACIÓN Y MOBILIDAD													
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEAE7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	TRANS-SEÑ011	ASCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	5	0	5	\$ 3,377.85	\$ 16,889.25	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	5.00	\$0.00	\$16,889.25
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEAE7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	TRANS-SEÑ012	DESCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	5	0	5	\$ 3,377.85	\$ 16,889.25	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	5.00	\$0.00	\$16,889.25



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-02-SEG-02
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	PAGOS INDEBIDOS
--	------------------------

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO		SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

14 PARABÚS 4																
1411 SEÑALIZACIÓN Y MOBILIDAD																
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEAE7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	TRANS-SEÑ011	ASCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	6	0	6	\$ 3,377.85	\$ 20,267.10	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	6.00	\$0.00	\$20,267.10			
EST. 05 FAC. 35 CFDI. AEAE7441-D968-4CBF-8B86-DDA572948016	TRANS-SEÑ012	DESCENSO LETRERO A BASE DE PLACA DE 1/2" SEGÚN DISEÑO SOLDADO A LA VIGA PRINCIPAL CON VINIL RUTEADO AUTOADHERIBLE INCLUYE: ALIENADO, PLOMEADO, SOLDADURA, MAQUINARIA, PRIMARIO ESTRUCTURAL, PINTURA ESMALTE ESMALTE NEGRA, LACA TRANSPARENTE DE POLIVINILO, INSTALACIÓN DE LAS LETRAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	4	0	4	\$ 3,377.85	\$ 13,511.40	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	4.00	\$0.00	\$13,511.40			
SUB-TOTAL:								\$148,625.40					SUB-TOTAL:		\$0.00	\$148,625.40
16 % I.V.A.:								\$23,780.06					16 % I.V.A.:		\$0.00	\$23,780.06
TOTAL:								\$172,405.46					TOTAL:		\$0.00	\$172,405.46

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. ROKSANA JAZMÍN ALBA PÉREZ
AUDITORA

C. DAVID MORALES BUSTAMANTE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
INVERSIÓN FÍSICA ESTATAL "A"

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES														
	E.P. 001	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INICIAL Y DEL ESTADO ACTUAL PARA VERIFICAR LAS OBRAS A REALIZAR, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO FINAL DE LA OBRA. INCLUYENDO LOS LEVANTAMIENTOS DE VERIFICACIÓN INTERMEDIOS AL 30 Y 60% DEL AVANCE.	INFORME	4.00	3.00	1.00	\$ 52,737.28	\$ 52,737.28	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$52,737.28	
	E.P.002	VERIFICAR Y VALIDAR QUE LAS ESPECIFICACIONES, TIPO Y CANTIDAD DE LOS EQUIPOS QUE CONSIGNO LA CONSTRUCTORA EN SU PROPUESTA DE CONCURSO, SEAN LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 6,687.81	\$ 6,687.81	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$6,687.81	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P.003	VERIFICAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DE ACUERDO A LÍNEAS Y NIVELES DE PROYECTO Y DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 6,081.88	\$ 6,081.88	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$6,081.88
	E.P.004	VERIFICAR PARA TODOS LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE LAS CANTIDADES REPORTADAS POR LA CONSTRUCTORA EN LAS ESTIMACIONES MEDIANTE LOS NÚMEROS GENERADORES, SEAN CORRECTAS.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 79,256.57	\$ 79,256.57	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$79,256.57

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P.005	VERIFICAR LAS VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA RESPECTO A LA PROYECTADA, DEBIDO A CAMBIOS ORDENADOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD, ELABORANDO LOS RESPALDOS DOCUMENTALES JUSTIFICATORIOS.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 6,020.06	\$ 6,020.06	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$6,020.06
	E.P.006	PRESENTAR AL COMITÉ TÉCNICO EL AVANCE FÍSICO FINANCIERO Y DE OBRA CONFORME A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA 10 DEL CAF.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 6,952.54	\$ 6,952.54	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$6,952.54

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P.007	VIGILAR QUE EN EL LUGAR DE TRABAJO LA CONSTRUCTORA HABILITE UNA ZONA ADECUADA PARA ALMACENAR SUS EQUIPOS Y MATERIALES.	INFORME UNICO	5.00	4.00	1.00	\$ 6,727.15	\$ 6,727.15	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$6,727.15
	E.P.008	REVISAR LAS CANTIDADES DE OBRA Y PORCENTAJES DE AVANCE POR CONCEPTO DE OBRA, INDICANDO LAS POSIBLES DESVIACIONES Y RECOMENDAR PROBABLES SOLUCIONES, IDENTIFICANDO GRÁFICAMENTE EL CONTROL DE AVANCE FINANCIERO Y FÍSICO DE LA OBRA.	INFORME QUINCENAL	10.00	7.00	3.00	\$ 68,513.42	\$ 205,540.26	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	3.00	\$0.00	\$205,540.26

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P.009	ELABORAR REPORTE DE EQUIPO ACTIVO E INACTIVO ESPECIFICANDO PARA LOS CASOS EN QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE INACTIVO, CUAL ES LA CAUSA Y A QUIEN SE LE IMPUTA.	INFORME SEMANAL	20.00	14.00	6.00	\$ 6,782.68	\$ 40,696.08	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	6.00	\$0.00	\$40,696.08
	E.P.010	LLEVAR EL REGISTRO DE NOTAS DE BITÁCORA ELECTRÓNICA (BESOP) Y DE LOS DIARIOS DE OBRA.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 5,777.56	\$ 5,777.56	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$5,777.56

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P.011	FORMAR Y ENVIAR ÁLBUM FOTOGRÁFICO PARA SEGUIMIENTO DE LA OBRA.	INFORME SEMANAL	20.00	14.00	6.00	\$ 5,841.23	\$ 35,047.38	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	6.00	\$0.00	\$35,047.38
	E.P.012	REGISTRAR PARA FINES DE CÓMPUTO LA ESTIMACIÓN MENSUAL PRESENTADA POR LA CONSTRUCTORA.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 4,862.73	\$ 4,862.73	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$4,862.73

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P.013	ANÁLISIS, REVISIÓN Y DICTAMEN SOBRE PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PRESENTADOS POR LA CONSTRUCTORA Y AJUSTE CON O SIN SOLICITUD DE LA CONSTRUCTORA.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 4,828.57	\$ 4,828.57	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$4,828.57
	E.P.014	MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE PLANOS AS BUILD CONFORME LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL PROCESOS DE LA OBRA.	INFORME FINAL	1.00	0.00	1.00	\$ 86,930.68	\$ 86,930.68	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$86,930.68

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR													
	E.P.001	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INICIAL Y DEL ESTADO ACTUAL PARA VERIFICAR LAS OBRAS A REALIZAR, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO FINAL DE LA OBRA. INCLUYENDO LOS LEVANTAMIENTOS DE VERIFICACIÓN INTERMEDIOS AL 30 Y 60% DEL AVANCE.	INFORME	4.00	3.00	1.00	\$ 14,585.81	\$ 14,585.81	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$14,585.81
	E.P.002	VERIFICAR Y VALIDAR QUE LAS ESPECIFICACIONES, TIPO Y CANTIDAD DE LOS EQUIPOS QUE CONSIGNO LA CONSTRUCTORA EN SU PROPUESTA DE CONCURSO, SEAN LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 1,926.78	\$ 1,926.78	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$1,926.78

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P.003	VERIFICAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DE ACUERDO A LÍNEAS Y NIVELES DE PROYECTO Y DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 2,642.96	\$ 2,642.96	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$2,642.96
	E.P.004	VERIFICAR PARA TODOS LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE LAS CANTIDADES REPORTADAS POR LA CONSTRUCTORA EN LAS ESTIMACIONES MEDIANTE LOS NÚMEROS GENERADORES, SEAN CORRECTAS.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 16,109.74	\$ 16,109.74	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$16,109.74

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P. 005	VERIFICAR LAS VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA RESPECTO A LA PROYECTADA, DEBIDO A CAMBIOS ORDENADOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD, ELABORANDO LOS RESPALDOS DOCUMENTALES JUSTIFICATORIOS.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 1,956.21	\$ 1,956.21	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$1,956.21
	E.P. 006	PRESENTAR AL COMITÉ TÉCNICO EL AVANCE FÍSICO FINANCIERO Y DE OBRA CONFORME A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA 10 DEL CAF.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 2,759.91	\$ 2,759.91	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$2,759.91

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P.007	VIGILAR QUE EN EL LUGAR DE TRABAJO LA CONSTRUCTORA HABILITE UNA ZONA ADECUADA PARA ALMACENAR SUS EQUIPOS Y MATERIALES.	INFORME UNICO	5.00	4.00	1.00	\$ 1,606.37	\$ 1,606.37	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$1,606.37
	E.P. 008	REVISAR LAS CANTIDADES DE OBRA Y PORCENTAJES DE AVANCE POR CONCEPTO DE OBRA, INDICANDO LAS POSIBLES DESVIACIONES Y RECOMENDAR PROBABLES SOLUCIONES, IDENTIFICANDO GRÁFICAMENTE EL CONTROL DE AVANCE FINANCIERO Y FÍSICO DE LA OBRA.	INFORME QUINCENAL	10.00	7.00	3.00	\$ 17,850.20	\$ 53,550.60	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	3.00	\$0.00	\$53,550.60

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P.009	ELABORAR REPORTE DE EQUIPO ACTIVO E INACTIVO ESPECIFICANDO PARA LOS CASOS EN QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE INACTIVO, CUAL ES LA CAUSA Y A QUIEN SE LE IMPUTA.	INFORME SEMANAL	20.00	14.00	6.00	\$ 2,540.41	\$ 15,242.46	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	6.00	\$0.00	\$15,242.46
	E.P.010	LLEVAR EL REGISTRO DE NOTAS DE BITÁCORA ELECTRÓNICA (BESOP) Y DE LOS DIARIOS DE OBRA.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 2,007.09	\$ 2,007.09	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$2,007.09

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
	E.P. 011	FORMAR Y ENVIAR ÁLBUM FOTOGRÁFICO PARA SEGUIMIENTO DE LA OBRA.	INFORME SEMANAL	20.00	14.00	6.00	\$ 2,273.75	\$ 13,642.50	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	6.00	\$0.00	\$13,642.50
	E.P. 012	REGISTRAR PARA FINES DE CÓMPUTO LA ESTIMACIÓN MENSUAL PRESENTADA POR LA CONSTRUCTORA.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 2,007.09	\$ 2,007.09	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$2,007.09

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO					
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR	
	E.P. 013	ANÁLISIS, REVISIÓN Y DICTAMEN SOBRE PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PRESENTADOS POR LA CONSTRUCTORA Y AJUSTE DE COSTOS CON O SIN SOLICITUD DE LA CONSTRUCTORA.	INFORME MENSUAL	5.00	4.00	1.00	\$ 2,007.09	\$ 2,007.09	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$2,007.09		
	E.P.014	MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE PLANOS AS BUILD CONFORME LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL PROCESOS DE LA OBRA.	INFORME FINAL	1.00	0.00	1.00	\$ 26,892.66	\$ 26,892.66	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$26,892.66		
SUB-TOTAL:								\$705,083.82	SUB-TOTAL:					\$0.00	\$705,083.82
16 % I.V.A.:								\$112,813.41	16 % I.V.A.:					\$0.00	\$112,813.41
TOTAL:								\$817,897.23	TOTAL:					\$0.00	\$817,897.23

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. ROXSANA JAZMÍN ALBA PÉREZ
AUDITORA

C. DAVID MORALES BUSTAMANTE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
INVERSIÓN FÍSICA ESTATAL "A"

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-04-SEG-04
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS INDEBIDOS
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES														
EST. 2 FAC 105 CFDI. E1ABFF74-686D-433C-B5AA-C846CADDFBDE EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-A1C5-DD3907C38937	E.P. 004	VERIFICAR PARA TODOS LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE LAS CANTIDADES REPORTADAS POR LA CONSTRUCTORA EN LAS ESTIMACIONES MEDIANTE LOS NÚMEROS GENERADORES, SEAN CORRECTAS.	INFORME MENSUAL	4.00	2.00	2.00	\$ 79,256.57	\$ 158,513.14	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	2.00	\$0.00	\$158,513.14	
EST. 1 FAC. 104 CFDI. 2D358116-0E25-48B8-97B2-37EC6FA77227 EST. 2 FAC 105 CFDI. E1ABFF74-686D-433C-B5AA-C846CADDFBDE EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-A1C5-DD3907C38937	E.P. 006	PRESENTAR AL COMITÉ TÉCNICO EL AVANCE FÍSICO FINANCIERO Y DE OBRA CONFORME A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA 10 DEL CAF.	INFORME MENSUAL	4.00	1.00	3.00	\$ 6,952.54	\$ 20,857.62	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	3.00	\$0.00	\$20,857.62	



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-04-SEG-04
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS INDEBIDOS
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO				
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO
EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-A1C5-DD3907C38937	E.P. 008	REVISAR LAS CANTIDADES DE OBRA Y PORCENTAJES DE AVANCE POR CONCEPTO DE OBRA, INDICANDO LAS POSIBLES DESVIACIONES Y RECOMENDAR PROBABLES SOLUCIONES, IDENTIFICANDO GRÁFICAMENTE EL CONTROL DE AVANCE FINANCIERO Y FÍSICO DE LA OBRA.	INFORME QUINCENAL	7.00	5.00	2.00	\$ 68,513.42	\$ 137,026.84	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	2.00	\$0.00	\$137,026.84
EST. 2 FAC 105 CFDI. E1ABFF74-686D-433C-B5AA-C846CADDDBDE EST. 4 FAC. 110 CFDI. 57E3CE36-342F-42A4-ADA8-12060C3FBA27	E.P. 010	LLEVAR EL REGISTRO DE NOTAS DE BITÁCORA ELECTRÓNICA (BESOP) Y DE LOS DIARIOS DE OBRA.	INFORME MENSUAL	4.00	2.00	2.00	\$ 5,777.56	\$ 11,555.12	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	2.00	\$0.00	\$11,555.12

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-04-SEG-04
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS INDEBIDOS
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								
EST. 2 FAC 105 CFDI. E1ABFF74-686D-433C-B5AA-C846CADDFBDE EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-A1C5-DD3907C38937	E.P. 012	REGISTRAR PARA FINES DE CÓMPUTO LA ESTIMACIÓN MENSUAL PRESENTADA POR LA CONSTRUCTORA.	INFORME MENSUAL	4.00	2.00	2.00	\$ 4,862.73	\$ 9,725.46	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	2.00	\$0.00	\$9,725.46	
EST. 1 FAC. 104 CFDI. 2D358116-0E25-48B8-97B2-37EC6FA77227 EST. 2 FAC 105 CFDI. E1ABFF74-686D-433C-B5AA-C846CADDFBDE EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-A1C5-DD3907C38937 EST. 4 FAC. 110 CFDI. 57E3CE36-342F-42A4-ADA8-12060C3FBA27	E.P. 013	ANÁLISIS, REVISIÓN Y DICTAMEN SOBRE PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PRESENTADOS POR LA CONSTRUCTORA Y AJUSTE DE COSTOS CON O SIN SOLICITUD DE LA CONSTRUCTORA.	INFORME MENSUAL	4.00	0.00	4.00	\$ 4,828.57	\$ 19,314.28	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	4.00	\$0.00	\$19,314.28	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-04-SEG-04
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS INDEBIDOS
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR													
EST. 1 FAC. 104 CFDI. 2D358116-0E25-48B8-97B2-37EC6FA77227 EST. 2 FAC. 105 CFDI. E1ABFF74-686D-433C-B5AA-C846CADDFBDE EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-AIC5-DD3907C38937 EST. 4 FAC. 110 CFDI. 57E3CE36-342F-42A4-ADA8-12060C3FBA27	E.P. 002	VERIFICAR Y VALIDAR QUE LAS ESPECIFICACIONES, TIPO Y CANTIDAD DE LOS EQUIPOS QUE CONSIGNÓ LA CONSTRUCTORA EN SU PROPUESTA DE CONCURSO, SEAN LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS	INFORME MENSUAL	4.00	0.00	4.00	\$ 1,926.78	\$ 7,707.12	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	4.00	\$0.00	\$7,707.12
EST. 2 FAC. 105 CFDI. E1ABFF74-686D-433C-B5AA-C846CADDFBDE EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-AIC5-DD3907C38937	E.P. 004	VERIFICAR PARA TODOS LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE LAS CANTIDADES REPORTADAS POR LA CONSTRUCTORA EN LAS ESTIMACIONES MEDIANTE LOS NÚMEROS GENERADORES, SEAN CORRECTAS.	INFORME MENSUAL	4.00	2.00	2.00	\$ 16,109.74	\$ 32,219.48	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	2.00	\$0.00	\$32,219.48

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-04-SEG-04
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS INDEBIDOS
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
EST. 4 FAC. 110 CFDI. 57E3CE36-342F-42A4-ADA8-12060C3FBA27	E.P. 005	VERIFICAR LAS VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA RESPECTO A LA PROYECTADA, DEBIDO A CAMBIOS ORDENADOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD, ELABORANDO LOS RESPALDOS DOCUMENTALES JUSTIFICATORIOS.	INFORME MENSUAL	4.00	3.00	1.00	\$ 1,956.21	\$ 1,956.21	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	1.00	\$0.00	\$1,956.21
EST. 1 FAC. 104 CFDI. 2D358116-0E25-48B8-97B2-37EC6FA77227 EST. 2 FAC. 105 CFDI. E1ABFF74-686D-433C-B5AA-C846CADDFBDE EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-AIC5-DD3907C38937	E.P. 006	PRESENTAR AL COMITÉ TÉCNICO EL AVANCE FÍSICO FINANCIERO Y DE OBRA CONFORME A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA 10 DEL CAF.	INFORME MENSUAL	4.00	1.00	3.00	\$ 2,759.91	\$ 8,279.73	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	3.00	\$0.00	\$8,279.73

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-04-SEG-04
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS INDEBIDOS
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								
EST. 1 FAC. 104 CFDI. 2D358116-0E25-48B8-97B2-37EC6FA77227 EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-A1C5-DD3907C38937 EST. 4 FAC. 110 CFDI. 57E3CE36-342F-42A4-ADA8-12060C3FBA27	E.P. 008	REVISAR LAS CANTIDADES DE OBRA Y PORCENTAJES DE AVANCE POR CONCEPTO DE OBRA, INDICANDO LAS POSIBLES DESVIACIONES Y RECOMENDAR PROBABLES SOLUCIONES, IDENTIFICANDO GRÁFICAMENTE EL CONTROL DE AVANCE FINANCIERO Y FÍSICO DE LA OBRA.	INFORME QUINCENAL	7.00	2.00	5.00	\$ 17,850.20	\$ 89,251.00	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	5.00	\$0.00	\$89,251.00	
EST. 1 FAC. 104 CFDI. 2D358116-0E25-48B8-97B2-37EC6FA77227	E.P. 009	ELABORAR REPORTE DE EQUIPO ACTIVO E INACTIVO ESPECIFICANDO PARA LOS CASOS EN QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE INACTIVO, CUAL ES LA CAUSA Y A QUIEN SE LE IMPUTA. REPORTAR EL REGISTRO DE HORAS TRABAJADAS POR CADA EQUIPO.	INFORME SEMANAL	14.00	12.00	2.00	\$ 2,540.41	\$ 5,080.82	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	2.00	\$0.00	\$5,080.82	
EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-A1C5-DD3907C38937	E.P. 011	FORMAR Y ENVIAR ÁLBUM FOTOGRÁFICO PARA SEGUIMIENTO DE LA OBRA.	INFORME SEMANAL	14.00	10.00	4.00	\$ 2,273.75	\$ 9,095.00	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	4.00	\$0.00	\$9,095.00	

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-04-SEG-04
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL	PAGOS INDEBIDOS
OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA								
EST. 2 FAC. 105 CFDI. E1ABFF74-686D- 433C-B5AA- C846CADDFBDE EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B- 4B52-A1C5- DD3907C38937	E.P. 012	REGISTRAR PARA FINES DE CÓMPUTO LA ESTIMACIÓN MENSUAL PRESENTADA POR LA CONSTRUCTORA.	INFORME MENSUAL	4.00	2.00	2.00	\$ 2,007.09	\$ 4,014.18	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	2.00	\$0.00	\$4,014.18	



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	ANEXO DAE-VIF-04-SEG-04
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/ASFE/SE/EST/01/2024	

TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL OBRA REVISADA: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE 4 ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES PERTENECIENTE AL CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y DE LOS TRABAJOS DEL ACCESO FRANCO AL PARQUE DEL AMOR", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022.	PAGOS INDEBIDOS
--	------------------------

ESTIMACIÓN FACTURA CFDI	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	SEGUIMIENTO																
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD SOLVENTADA	CANTIDAD POR SOLVENTAR	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR											
EST. 1 FAC. 104 CFDI. 2D358116-0E25-48B8-97B2-37EC6FA77227	E.P. 013	ANÁLISIS, REVISIÓN Y DICTAMEN SOBRE PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PRESENTADOS POR LA CONSTRUCTORA Y AJUSTE DE COSTOS CON O SIN SOLICITUD DE LA CONSTRUCTORA.	INFORME MENSUAL	4.00	0.00	4.00	\$ 2,007.09	\$ 8,028.36	NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN.	0.00	4.00	\$0.00	\$8,028.36												
EST. 2 FAC. 105 CFDI. E1ABFF74-686D-433C-B5AA-C846CADDFBDE																									
EST. 3 FAC. 109 CFDI. F8754648-F70B-4B52-A1C5-DD3907C38937																									
EST. 4 FAC. 110 CFDI. 57E3CE36-342F-42A4-ADA8-12060C3FBA27																									
SUB-TOTAL:																\$0.00	\$522,624.36								
16 % I.V.A.:																\$0.00	\$83,619.90								
TOTAL:																\$0.00	\$606,244.26								

ELABORÓ:

C. CELINA BRAVO VILLARREAL
AUDITORA

REVISÓ:

C. DAVID MORALES BUSTAMANTE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
INVERSIÓN FÍSICA ESTATAL "A"

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.